Nro. 27.224 - 186/21
Paraná, miércoles 06 de octubre de 2021
Edición de 76 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2152 MEHF

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1114 M.E.H.F. de fecha 21 de Mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.624 Convención Colectiva de Trabajo Docente y de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que el Poder Ejecutivo realizó una última propuesta en fecha - 12 de abril de 2021, conforme a las disponibilidades y posibilidades presupuestarias y financieras, propuesta que fue aceptada por las entidades sindicales representativas de los trabajadores;

Que por el mencionado Decreto se consignó como aumento a partir del 1° de Mayo de 2021, del 1° de Julio de 2021, del 1° de Septiembre de 2021 y del 1° de Octubre de 2021, el monto vigente a Febrero 2021 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 20%, un 7%, un 10% y un 10% respectivamente, fijando el tope de la misma en las sumas de $ 6.212; $ 6.575; $ 7.092 y $ 7.610, respectivamente;

Que en el aludido Decreto, se ha incurrido en un error de tipo involuntario en los porcentajes de la Compensación por Traslado (Código 029) quedando determinada a partir del 1° de Mayo de 2021, del 1° de Julio de 2021, del 1° de Septiembre de 2021 y del 1° de Octubre de 2021 en un 20%, un 10%, un 10% y un 10% respectivamente, fijando el tope de la misma en $ 6.212,00 a partir del 10 de Mayo de 2021, en $ 6.730,00 a partir del 1° de Julio de 2021, en $ 7.248,00 a partir del 1° de Septiembre de 2021 y en $ 7.766,00 a partir del 1° de Octubre de 2021;

Que asimismo resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1114/21 MEHF el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 3°.- Increméntase a partir del 10 de Mayo de 2021, del 1° de Julio de 2021, del 1° de Septiembre de 2021 y del 1° de Octubre de 2021 el monto vigente a Febrero 2021 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 20%, un 10%, un 10% y un 10% respectivamente, fijando el tope de la misma en los siguientes valores:

may-21 – jul-21 – sep-21 - oct-21

6.212 – 6.730 – 7.248 – 7.766 - "

Articulo 2°.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

Articulo 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2202 MEHF

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de registrar en el presupuesto vigente el ingreso de los fondos originados por la acreditación de $ 8.087.905,48, en concepto de aporte no reembolsable en el marco del “Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Entre Ríos”;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que se deberá asentar dichos ingresos en el rubro de recursos 996.1.96.00.0000.11.0001.17.2.01.008.000 del Presupuesto año 2021;

Que la Tesorería General de la Provincia informa el monto transferido por el Ministerio del Interior a la Provincia y acreditado en la Cuenta Corriente N° 9035/1 del Banco de Entre Ríos S.A., en fecha 13 de julio de 2021;

Que la Dirección de Financiamiento y Crédito Público ha tomado la intervención de su competencia;

Que la modificación presupuestaria técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- por la suma de pesos ocho millones ochenta y siete mil novecientos cinco con cuarenta y ocho centavos ($ 8.087.905,48), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2225 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Público dependiente del Poder Judicial gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de ser destinado para el normal funcionamiento del Organismo;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 2: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Defensoría General, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2248 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina Provincial de Presupuesto gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de atender necesidades extraordinarias de gastos que han exteriorizado diversos Organismos, y que por su importante magnitud, exceden los totales de créditos abiertos para cada uno de ellos;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos noventa y seis millones trescientos setenta y un mil novecientos ($ 96.371.900), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutara: Secretaría de Hacienda; Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras:

Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; Gobernación; Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial; Secretaría de Cultura; Museos de la Provincia; Secretaría de Modernización; Subsecretaría de Tecnología para la Gestión y las Comunicaciones; Dirección General de Informática y Dirección de Telecomunicaciones; Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia y Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2285 MEHF

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La culminación del Contrato de Agente Financiero suscripto en fecha 16/09/2005, cuyo modelo de contrato fuera aprobado por Ley N° 9645 como Anexo I, y por el cual el Banco de Entre Ríos S.A. prestaba a la Provincia los Servicios de Agente Financiero y Caja Obligada y la necesidad de establecer un procedimiento especial para aplicación de las determinaciones generales de la cláusula novena para el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 15/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato en su Cláusula Novena, previó la retribución del Agente Financiero por el servicio de Caja Obligada (punto 1.1) y de Agente Financiero (punto 1.2) indicando que la retribución por cada tipo de servicio se realizaría conforme lo indicado en el Anexo C, previendo asimismo un tope a dicho canon, indicándose en la misma cláusula que: “La retribución acumulada durante el año calendario, no podrá tener una tasa de incremento, respecto de la retribución acumulada durante el año calendario inmediato anterior, superior a la tasa de aumento nominal del PBI (Producto Bruto Interno), entendida ésta como la variación porcentual de precios implícitos más la variación porcentual real del PBI, y en caso que la tasa nominal del PBI sea negativa, la retribución acumulada anual podrá permanecer constante.- Para el cálculo del año 2006, atento a la fecha del presente Contrato, para la determinación de la retribución acumulada del año 2005, según el presente Contrato, se considerará la retribución promedio mensual correspondiente a los meses íntegros efectivamente abonados durante el año 2005 y se procederá a su anualización.” Es decir que se fijó la metodología para la determinación de la retribución, un techo anual para el canon a pagar, y una forma especial de determinarla para el año 2006, pero no se estableció como se procedería para el cierre de la comisión en el último año de finalización del contrato, teniendo en cuenta que vencía en el mes de septiembre de 2020;

Que en esta instancia lo que se pretende es consensuar, atento q que no se encuentra reglado, el criterio que permita liquidar y cerrar el monto que en concepto de canon debería recibir el NBERSA, por los servicios prestados por el último período de vigencia del contrato, comprendido entre el 01/01/2020 y el 15/09/2020;

Que asimismo debe tenerse presente, conforme lo dispuesto en la citada cláusula, que la determinación del monto del canon estaba dada por la variable del PBI, aproximadamente marzo/abril del año siguiente, dicha devolución a la provincia se realizaba en el año inmediato posterior al de su retención, sin ningún tipo de ajuste o intereses. Tomando por ejemplo lo retenido en concepto de comisiones desde enero a diciembre del año 2019, los montos se ajustaron en marzo/abril del 2020 y luego sobre la misma retribución, continuaban haciéndose adecuaciones permanentes, en función de las correcciones que sobre los índices de PBI, publicaba y ajustaba Nación;

Que lo indicado precedentemente implica que de no acordarse una metodología para darle un cierre definitivo a la liquidación en concepto de canon a favor del NBERSA por el año 2020, la misma podría estar durante un período de dos/tres años ajustándose en forma constante, lo que implica diferir los términos del contrato y las garantías hasta que ello ocurra;

Que para dar por cerrado el canon correspondiente al Banco y la devolución de los excesos a la Provincia importes que se han ajustados por los años 2017 a 2020 y depositados en la cuenta de la Provincia es que se ha elaborado un proyecto de “Convenio de Liquidación Especial”;

Que dicho convenio tiene por objeto que la Provincia a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, propone un procedimiento de ajuste de la retribución recibida por el Banco en el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 15/09/2020 y este último acepta el mismo, comprometiéndose en consecuencia realizar todo un procedimiento administrativo;

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado manifiesta que no tiene objeciones legales que formular a la suscripción del Convenio de Liquidación Especial para el período que va del 01/01/2020 al 15/09/2020, que ha sido propuesto por la Provincia a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, destacando que en lo que respecta estrictamente aspectos legales, se destaca la renuncia de ambas partes a efectuar posteriores reclamos contenida en la Cláusula Quinta y la cláusula sobre jurisdicción de la Cláusula Séptima;

Que asimismo, han tomado intervención la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia;

Que a efectos de dar continuidad a la firma del convenio referido, previamente se solicita el dictado de la norma que apruebe el modelo del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébese el modelo de “Convenio de Liquidación Especial” a suscribirse entre la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., el que agregado forma parte del presente.

Art. 2º - Facúltese al Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba en convenio cuyo modelo fuere aprobado por el artículo precedente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2290 MEHF

Paraná, 20 de agosto de 2021

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Miro Florencia DNI N° 37.562.545, Matrícula Provincial N° 9744, Folio 264, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Colón N° 42, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Miro Florencia DNI N° 37.562.545, teniendo en cuenta lo dispuesto.

DECRETO Nº 2309 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Diaz, Esteban Manuel, DNI N° 27.139.935, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Diaz, Esteban Manuel, DNI N° 27.139.935, Matrícula Provincial N° 5965, Folio 162, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Ugarteche N° 6, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Diaz, Esteban Manuel, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2320 MEHF

APROBANDO ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

La Ley N° 10.896 Orgánica de la Oficina Provincial de Presupuesto, órgano rector del Sistema Presupuestario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Título IV, Artículo 9°; faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar todo lo concerniente a la puesta en vigencia de dicha Ley;

Que es necesario adecuar la estructura orgánica funcional vigente según Decreto N° 2493/17 MEHF a las necesidades funcionales, en un todo de acuerdo a la norma citada en el visto;

Que por el Título IV, Artículo 8°, se aprueba la estructura de cargos de la Oficina Provincial de Presupuesto cuyo detalle luce en el Anexo I que forma parte integrante de la misma norma;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébase y póngase en vigencia la Estructura Orgánica Funcional y Organigrama de la Oficina Provincial de Presupuesto, las que como Anexo I forman parte del presente.-

Articulo 2°.- Apruébase y póngase en vigencia, el Reglamento de Asignación de Cargos de la Oficina Provincial de Presupuesto, el que como Anexo II forma parte del presente.-

Articulo 3°.- Derogase cualquier otra disposición que se contraponga a la presente.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Hacienda.

Articulo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2323 MEHF

APROBANDO TABLAS DE INDICES DE DISTRIBUCION

Paraná, 25 de agosto de 2021

VISTO:

Las disposiciones en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos en la Ley 9638; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de dicho texto legal ha fijado que a partir del 1° de Enero de 2007 se distribuya en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto a los Ingresos Brutos, el 12% de lo recaudado mensualmente por dicho impuesto proveniente de Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral;

Que la masa coparticipable del 12% citado, se distribuirá entre los Municipios partícipes en base a un índice específico para cada concepto;

Que conforme a la información brindada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y los indicadores suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos, la Contaduría General de la Provincia ha efectuado el nuevo cálculo de los índices definitivos de Coparticipación con vigencia a partir del 1° de enero al 31 de Diciembre 2021, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 8492 y modificatorias, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Apruébanse las Tablas de índices de Distribución a los Municipios conforme el Régimen Provincial de Coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables al período comprendido entre ello de Enero al 31 de Diciembre 2021, los que como Anexos "A" Contribuyentes Directos y "B" Convenio Multilateral, forman parte integrante del presente Decreto.-

Articulo 2°.- La Contaduría General de la Provincia, procederá a efectuar las liquidaciones y los reajustes que correspondan a cada Municipio como consecuencia de la aplicación de los índices que se aprueban por el Artículo 1° del presente.-

Articulo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2341 MEHF

DISPONIENDO MODIFICACION DE REGLAMENTO ORGANICO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Artículo 28° de la Ley N° 10.754; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28° de la Ley N° 10.754, establece que a partir del Ejercicio 2020 la administración del Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos (FINVER) quedará a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas quien será la autoridad de aplicación de la Ley N° 8.975;

Que por Decreto N° 244/14 M.E.H.F., se modifica la estructura institucional del FINVER sustituyendo el directorio por un “Director Administrador” y por un “Sub-Administrador”;

Que conforme la nueva administración y autoridad de aplicación se hace necesario la modificación del referido reglamento operativo a los efectos de adecuarlos a las disposiciones vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la modificación del reglamento orgánico del Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos (FINVER), aprobado por Decreto N° 833/04 MEOSP, Punto 11, modificado por Decreto N° 244/14 MEHF, reemplazando la estructura institucional por este último establecida, para el directorio del mismo por la siguiente:

Directorio:

a) Director Administrador, estará a cargo del Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas o de quien este último designe por medio de la norma de su competencia.

b) Sub Administrador, designado por la autoridad de aplicación y cuya tarea será remunerada.

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2342 MEHF

Paraná, 27 de agosto de 2021

Estableciendo los montos de los Haberes Nominales, que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares, a partir del 1° de Julio de 2021, quedando fijado en los siguientes valores: Tramo I hasta $ 58.154, Tramo II hasta $ 71.691, Tramo III hasta $ 151.375 y Tramo IV haberes mayores a este monto.-

Estableciendo los montos de los Haberes Nominales, que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares, a partir del 1° de Setiembre de 2021, quedando fijado en los siguientes valores: Tramo I hasta $ 62.667, Tramo II hasta $ 77.256, Tramo III hasta $ 163.119 y Tramo IV haberes mayores a este monto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2349 MEHF

Paraná, 27 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848-, en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme se discrimina en Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas forman partes integrantes del presente Decreto.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2116 MDS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1783 MDS de fecha 26.10.20; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto se adscribió al Sr. Mario Martín Sbarbaro, Legajo N° 205.171, M.I. N° 25.546.113, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Informática dependiente de la Secretaría de Modernización al Área Informática del Ministerio de Desarrollo Social desde la fecha de emisión de dicho Decreto y por el término de 12 (doce) meses;

Que conforme lo manifestado por el Sr. Director General de Informática a fs. 1, interesa se deje sin efecto el mencionado texto, atento al punto 2 de la Directiva 11 y lo manifestado a fs. 2 por el Sr. Jefe de División Ingeniería de Sistemas;

Que el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social incorpora Planillas de Asistencia del agente de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional en su intervención manifestando que corresponde dejar sin efecto la adscripción del agente Sbarbaro;

Que asimismo también ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1783/20 MDS, a partir del 18.12.20 por el cual se adscribió al agente Mario Martín Sbarbaro, Legajo N° 205.171, M.I. N° 25.546.113, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Informática de la Secretaría de Modernización al Área Informática del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, notifíquese a través del Área Recursos Humanos jurisdiccional.-

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 2117 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2021

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Vicegobernación de la Provincia, al agente Héctor Alberto Montenegro, M.I. N° 23.619.320, Legajo N° 144.299, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04.03.21 y hasta el 31.12.21, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal.-

La Vicegobernación de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 2118 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2021

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente María del Carmen Rodríguez, M.I. N° 30.782.370, Legajo N° 171.469, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 03.01.21 y por el término de doce meses, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal.-

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2154 MDS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Reconociendo y autorizando el pago de la suma de $ 150.000, a favor de la Sra. María Laura Magnan, CUIT N° 27-0639744-6, en nombre y representación de la Sra. María Laura Centurión, M.I. N° 23.578.110 propietaria del inmueble sito en calle Andrés Pazos N° 242 de Paraná, donde funcionan las oficinas del Consejo de Prevención de las Violencias COPREV- y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, por ocupación extracontractual en el período comprendido entre diciembre de 2020 y abril de 2021.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Órdenes de Pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, conforme a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2047 MPIyS

Paraná, 4 de agosto de 2021

Aprobando el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Hernández, representado por de su Presidente Municipal Sr. Luis E. Gaioli, y la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador CPN Gustavo Bordet, con destino a la ejecución de la Obra: "Pavimentación de calles: Dr. Alfaro, Tomas de Rocamora, Cepeda, Tratado del Pilar, Santa Fe, Mendoza, San Juan y pasajes: Centenario y Dr. Marañon de la localidad de Hernández - Departamento Nogoyá" por un importe total de $ 32.992.549,20, que adjunto forma parte del presente Decreto.-

Otorgando a la Municipalidad de Hernández, en la persona de su Presidente Municipal Sr. Luis E. Gaioli- DNI 18.555.613, un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 5.773.696,11, en carácter de primer desembolso, correspondiente al 25% del porcentaje comprometido por la Provincia en el marco del convenio aprobado por el presente decreto.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO Nº 2048 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES OBRA

Paraná, 4 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2855/10 GOB de fecha 26 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos encuadrando la gestión en el Punto 1 Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N° 9295 y en el Articulo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Articulo 1° de la Ley N° 9289 Y Articulo 78°, 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el Articulo 3° de la Ley N° 9289"; y

Que en merito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Hernández"; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB en fecha 21 de Mayo de 2021 se suscribió entre la Secretaria Ministerial de Energía y el Municipio de la localidad de Hernández el correspondiente Convenio Específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos; y

Que los Pliegos Técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el Plano de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-HEZ-S02. Rev. 0 y demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía informa a fs. 02 que teniendo en cuenta las características de la obra y según Artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra; y

Que asimismo a fs. 301 obra copia fiel de nota de la Distribuidora GASNEA S.A, en virtud de la cual consta que la presente no se trata de una Obra de Magnitud, en los términos de la normativa mencionada en el párrafo precedente, razón por la cual no requiere autorización previa y expresa del Ente Regulador; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del "Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", la Distribuidora "... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria"; y

Que por ello una vez finalizada la construcción de la obra la misma será entregada para su tenencia y uso a la Licenciataria GAS NEA S.A; y

Que en el marco del Artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los Artículos 24° y 30° del Decreto Ley N° 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y Artículo 2° Inciso 4) de la Ley N° 10.153 y Decreto N° 2855/10 GOS, corresponde declarar de Interés Provincial la Obra denominada "Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Hernández"; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPIyS, fueron aprobadas las modificaciones de los Pliegos General y

Complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas; y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS; y

Que mediante Resolución N° 152/2021 SME la Secretaria Ministerial de Energía ratificó la Resolución N° 13/2021 DDG y aprobó el Legajo Licitatorio de la obra conformado por el Pliego General de Condiciones, el Pliego Complementario de Condiciones, sus Anexos, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos Gas Nea S.A, y el Presupuesto Oficial de la Obra con precios al mes de Marzo de 2021, el cual asciende a la suma de pesos veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con tres centavos ($ 29.285.074,03), y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado de $ 10.249.775.91, monto considerado suficiente ya que teniendo en cuenta los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación, y firma de contrato se estima una ejecución del diez por ciento (10%) de la obra en el presente ejercicio presupuestario y se debe contemplar el pago del anticipo financiero previsto en el Legajo Licitatorio; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado; y

Que la Obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase de Interés Provincial la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural, Localidad Hernández”.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/2021 SME- GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Hernández” y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de Marzo de 2021 asciende a la suma de pesos veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro con tres centavos ($ 29.285.074,03), con un plazo de ejecución de la Obra de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 152/2021 SME.-

Articulo 3°.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10153.-

Articulo 4°.- Instrúyase a la Secretaria Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022.-

Articulo 5°.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4- Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2049 MPIyS

Paraná, 4 de agosto de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 07/21, dispuesto por Decreto Nº 2893/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra “Construcción nueva Escuela de Educación Integral N° 32 “Alcancía de Ilusiones” - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy”, con un presupuesto oficial de $ 48.577.608,55, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de $ 74.652.493,52 en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 146/20 SSAyC.-

Rechazando la propuesta de la Firma Volker, Humberto Raúl, conforme los motivos expuestos en el presente texto legal, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.-

Rechazando la propuesta del Oferente Peterson, Orlando José María, por los argumentos esgrimidos en el presente decreto, y efectúese la retención de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS, concordantes con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Firma citada en el presente decreto, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la Garantía de Oferta dispuesta en el presente texto legal.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 14.560.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio 2.022.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2069 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 4 de agosto de 2021

VISTO:

La Resolución N° 254/20 SME; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada se autorizó Ad Referendum del Poder Ejecutivo el pago de los importes mensuales devengados por la prestación del servicio de guarda en cocheras cubiertas para los vehículos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Eléctrico, dependiente de la Secretaria Ministerial de Energía; y

Que el dictado de la Resolución mencionada se debió a que el 30/11/19 finalizó el Contrato de Deposito, con la firma Estacionamiento Don Bartolo de Gómez Mariana Alejandra; y

Que con motivo de ello y ante la necesidad de garantizar el resguardo de los vehículos oficiales de la Dirección de Desarrollo Eléctrico, se acordó con la firma Estacionamiento Don Bartolo, continuar con la guarda de los mismos y por el mismo importe mensual convenido en el contrato vencido en fecha 30/11/19 por la suma de pesos siete mil quinientos ($ 7.500), hasta tanto se suscriba un nuevo contrato para la prestación del servicio; y

Que a razón de lo expuesto se inició oportunamente las actuaciones administrativas bajo Expediente N° 2.353.128, tendientes a efectuar la contratación de un nuevo servicio de guarda de los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Eléctrico; y

Que en fecha 26/10/2020, se procedió al pago de pesos sesenta mil ($ 60.000) correspondiente a la presentación de servicio de guarda en cochera por los períodos diciembre/19 a Julio/20, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 254/20 SME; y

Que por lo expuesto corresponde ratificar la Resolución N° 254/20 SME; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Ratificase la Resolución N° 254 SME de fecha 16 de Octubre del año 2020, la cual fue firmada Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal, la cual como Anexo forma parte.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2070 MPIyS

Paraná, 4 de agosto de 2021

Aprobando una partida ampliatoria de $ 76.313,25, con destino la obro “Construcción Escuela Secundaria N° 10 - Villaguay - Departamento Villaguay”.-

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 10 - Villaguay - Departamento Villaguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrego del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidos por Decreto N° 6.440/94 SOySP.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente texto legal, debiendo ese Organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de lo Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 10 Villaguay Departamento Villaguay, efectuando luego los rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esto manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, o la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúo la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar los disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

- - - - - -

DECRETO Nº 2071 MPIyS

Paraná, 4 de agosto de 2021

Aprobando una Partida Ampliatoria de $ 372.584.16, con destino a la obra “Reparaciones generales Escuela N° 93 “Francisco Ferello” - Colonia San Gustavo - Departamento La Paz”, a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 189/16 SSAyC y la atención de los Anexos de los Certificados de Obra N° 01 al N° 04 R.P.P. y N° 05 R.P. emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria aprobado por Resolución N° 314/11 MPIyS y su Anexo I.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos autorizados en el presente decreto, a fin que los mismos se efectivicen mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de la Firma Norvial Servicios S.A., efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, proceda dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2087 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES OBRA

Paraná, 4 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2855/10 GOB de fecha 26 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos encuadrando la gestión en el Punto 1 Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N°

9295 y en el Articulo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Articulo 1° de la Ley N° 9289 y Articulo 78°, 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el Articulo 3° de la Ley N° 9289; y

Que en merito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras, razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural. localidad Villa Libertador General San Martín Etapa 1”; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB en fecha 20 de Mayo de 2021 se suscribió entre la Secretaria Ministerial de Energía y el Municipio de la localidad de Villa Libertador General San Martín, el correspondiente Convenio Específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos; y

Que los Pliegos Técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS y el Plano de Anteproyecto de obra de extensión SKR-133-SMA-S04. Rev. 2 y demás especificaciones técnicas, aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A; y

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN; y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaria Ministerial de Energía informa a fs. 02 que teniendo en cuenta las características de la obra y según Artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra; y

Que asimismo a fs. 278 obra nota de la Distribuidora GASNEA S.A, la cual forma parte del Legajo Licitatorio, en virtud de la cual consta que la presente no se trata de una Obra de Magnitud, en los términos de la normativa mencionada en el párrafo precedente, razón por la cual no requiere autorización previa y expresa del Ente Regulador; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la Licenciataria GAS NEA S.A. y en mérito a lo dispuesto en la Cláusula Primera del “Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”, la Distribuidora “... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la Licenciataria”; y

Que por ello una vez finalizada la construcción de la obra la misma será entregada para su tenencia y uso a la Licenciataria GAS NEA S.A; y

Que en el marco del Artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los Artículos 24° y 30° del Decreto Ley N° 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y Artículo 2° Inciso 4) de la Ley N° 10.153 Y Decreto N° 2855/10 GOB, corresponde declarar de Interés Provincial la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Villa Libertador General San Martín Etapa 1”; y

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE Texto Único y Ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPIyS y fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en Licitaciones Públicas; y

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS; y

Que mediante Resolución N° 155/2021 SME la Secretaria Ministerial de Energía ratificó la Resolución N° 11/21 DDG y aprobó el Legajo Licitatorio de la obra conformado por el Pliego General de Condiciones, el Pliego Complementario de Condiciones, sus Anexos, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas

Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos y Documentación Gasnea S.A, y el Presupuesto Oficial de la Obra con precios al mes de Marzo de 2021, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con ochenta y dos centavos ($ 44.348.402,82), y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos, y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra se encuentra debidamente incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con veintisiete centavos ($ 19.956.781,27), monto considerado suficiente ya que teniendo en cuenta los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación, y firma de contrato se estima una ejecución del veinte por ciento (20%) de la obra en el presente ejercicio presupuestario y se debe contemplar el pago del anticipo financiero previsto en el Legajo Licitatorio; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado; y

Que la Obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° Primer Párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, Y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS con las modificaciones introducidas por Decreto N° 251/21 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17º, inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase de Interés Provincial la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural. Localidad Villa Libertador General San Martín Etapa 1”.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 SME- GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada “Ampliación de red de distribución de gas natural, localidad Villa Libertador General San Martín Etapa 1” y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de Marzo de 2021 asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con ochenta y dos centavos ($ 44.348.402,82), con un plazo de ejecución de la Obra de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 155/2021 SME.-

Articulo 3°.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10153.-

Articulo 4°.- Instrúyase a la Secretaria Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario del año 2022.-

Articulo 5°.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4- Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03- Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 - Inciso 4- Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 2109 M.P.

RECONOCIENDO FUNCIÓN

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, interesa la asignación de funciones a la ingeniera agrónoma Lorna Marcela Sacks, DNI Nº 24.316.251, Legajo Personal Nº 213.476; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 51/20 M.P., se aprobó y puso en vigencia a partir del 3 de enero de 2020las Estructuras Orgánicas de las secretarías del Ministerio de Producción, contemplándose en su anexo I - Relación de Dependencia y Estructura, la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y

Que la precitada secretaría cuenta con diferentes organismos bajo su órbita, siendo uno de ellos la Dirección General de Agricultura, cuya estructura orgánica está integrada por diversas direcciones y coordinaciones y, dentro de la Coordinación de Cultivos Intensivos, se encuentra el Área Forestal; y

Que es interés del señor director general de Agricultura asignar la función de jefa de Área Forestal a la ingeniera agrónoma Lorna Marcela Sacks, DNI Nº 24.316.251, Legajo Personal Nº 213.476, agente con revista en un cargo categoría 4, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional “C” del Escalafón General de la planta permanente de dicha dirección general; y

Que la petición se fundamenta en la importancia de las funciones que la ingeniera agrónoma viene desempeñando en esa dependencia, en mérito a su formación y en la experiencia adquirida en relación a las tareas del Área Forestal, inherentes a la misma; y

Que obra en las presentes la certificación emitida por el señor director general, por medio de la cual se constata el cumplimiento de la función por parte de la agente Sacks, desde la aprobación de la Estructura Orgánica por el Decreto Nº 51/20 MP; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección General de Agricultura, según volante glosado en autos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que en base a las constancias obrantes en las presentes actuaciones y a lo dictaminado por los organismos técnicos preopinantes, se ha gestionado de modo adecuado lo requerido por la señora Sacks, debiendo considerarse el presente como una mera propuesta dirigida al Poder Ejecutivo, para su anuencia, ya que es quien se encuentra facultado para decidir sobre la cuestión, teniendo en cuenta razones de mérito, oportunidad, conveniencia y posibilidad presupuestaria, debiendo remitirse las presentes para intervención a la Fiscalía de Estado; y

Que Fiscalía de Estado expresa que corresponde recordar que su intervención en etapas anteriores al dictado del acto administrativo definitivo no es obligatoria y es restrictiva, máxime en este tipo de trámites que se vinculan con la potestad de organización de los recursos humanos que, en principio, son cuestiones que pueden y deben resolverse en dicho ámbito, resultando suficiente la intervención de las áreas técnicas y jurídicas de la incumbencia del propio organismo; y

Que, por ello, en este caso, además de lo expuesto se advierte que la asignación de funciones ha sido correctamente abordada, tanto por la Dirección General de Recursos Humanos, como por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional y que ello se compadece con el criterio que esa Fiscalía viene sosteniendo desde larga data, solo correspondiendo remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo, para que ejerza las potestades discrecionales propias y exclusivas que derivan del Decreto Nº 5.384/03 GOB; y

Que, por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer la asignación con carácter transitorio de la función de jefa de Área Forestal de la Coordinación de Cultivos Intensivos a la ingeniera agrónoma Lorna Marcela Sacks; y

Que, remitidas las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, ésta observa que el proyecto de decreto otorgaría el adicional por función a la precitada agente, a partir de la fecha de la sanción de la norma, no coincidiendo con el cálculo de la imputación presupuestaria, solicitando se efectúen las modificaciones correspondientes a efectos de que el cálculo del adicional a otorgar coincida con la autorización efectuada en la norma que se pretende aprobar; y

Que, giradas las actuaciones a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, toma conocimiento el señor director general de Agricultura, informando que la ingeniera Sacks se encuentra cumpliendo funciones a partir de la fecha de aprobación de la Estructura Orgánica de los organismos del Ministerio de Producción, por el Decreto Nº 51/20 M.P., 3 de enero de 2020, por lo que solicita el reconocimiento de la función de jefa de área a partir de dicha fecha; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se efectúa nuevo cálculo del costo, informado que cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Dirección General de Agricultura, según volante glosado en autos; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el anexo I - punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la función cumplida por la ingeniera agrónoma Lorna Marcela Sacks, DNI Nº 24.316.251, Legajo Personal Nº 213.476, de jefa de Área Forestal de la Coordinación de Cultivos Intensivos, dependiente de la Dirección General de Agricultura, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, a partir del 3 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto la función de jefa de Área Forestal de la Coordinación de Cultivos Intensivos, dependiente de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, a la ingeniera agrónoma Marcela Sacks, DNI Nº 24.316.251, Legajo Personal Nº 213.476, agente con revista en un cargo categoría 4, Clase Profesional Universitario, Grupo Profesional, Tramo c) Profesional "C" del Escalafón General de la planta permanente de la precitada dirección general.

Art. 3º - Reconózcase el adicional por responsabilidad funcional a la ingeniera agrónoma Lorna Marcela Sacks, DNI Nº 24.301.251, Legajo Personal Nº 213.476, a partir del 3 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º - Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto a la señora Lorna Marcela Sacks, DNI Nº 24.301.251, Legajo Personal Nº 213.476, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 5º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 1 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1181- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º - Autorízace a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar a favor de la señora Sacks las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 7º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de Agricultura, para su notificación a la señora Sacks y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2110 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, se solicitó la transferencia definitiva del señor José Julián Heyda, DNI Nº 32.833.584, Legajo Personal Nº 213.472, quien revista en un cargo categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la planta de personal permanente del Ministerio de Producción, a la Dirección General ut supra citada; y

Que el señor director general de Comercio Interior expresa que la presente gestión obedece a la necesidad imperiosa de contar con el agente mencionado, en mérito a los antecedentes personales y curriculares que obran agregados y avalan el pedido de autos; y

Que la misma cuenta con la conformidad del agente, del señor Secretario de Industria y Comercio y del señor ministro de Producción; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos manifiesta que, en virtud de lo obrante en estos actuados y contando con todas las autorizaciones necesarias, se deberá procurar el agregado de las planillas anexo III y analíticas del gasto, que reflejen los cambios presupuestarios pertinentes, debiendo tomar intervención la Oficina

Provincial de Presupuesto, con lo que se estaría en condiciones de elaborar el decreto que disponga la transferencia definitiva del señor Heyda; y

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional efectúa el cálculo del costo que demandaría la reubicación del agente y procede al agregado de las planillas de personal permanente - número de cargos por categoría y analíticas del gasto, que reflejan la modificación interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto expresa que las modificaciones presupuestarias de créditos y cargos resultan técnicamente viables, y encuadran en las disposiciones legales contenidas en los artículos 12º y l 3º de la Ley Nº 10.818 del presupuesto 2021; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que, coincidiendo con los organismos técnicos que precedieron, la transferencia del cargo resulta procedente, por lo que el Poder Ejecutivo puede disponerla mediante el dictado del decreto correspondiente, no teniendo observaciones que formular en relación al proyecto agregado en autos; y

Que a tales fines resulta necesario modificar el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción y Dirección General de Comercio Interior mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categoría y analíticas del gasto, las que agregadas forman parte de la presente norma legal; y

Que han tomado intervención de su competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 15- Ministerio de Producción, Unidades Ejecutores: Ministerio de Producción y Dirección General de Comercio Interior, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos, por el monto total de pesos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ($ 431.800), conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categorías y analíticas del gasto, las que agregadas forman parte de la presente norma legal.

Art. 2º - Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto a la Dirección General de Comercio Interior, al señor José Julián Heyda, DNI Nº 32.833.584, Legajo Personal Nº 213.472, quien revista en un cargo categoría 8, Clase Administrativo y Técnico, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Producción, a la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, en igual cargo, clase, grupo y tramo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 4 - Función 71 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1105/1158/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes al señor Heyda y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2153 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del convenio marco de cooperación suscripto en fecha 12 de marzo de 2021 con la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG); y

CONSIDERANDO:

Que tal documento se ha suscripto conforme el inciso d, punto I, del anexo I del Decreto Nº 9.221/05 GOB, siendo facultad del director general celebrar convenios de cooperación con otros organismos públicos y/o entidades privadas “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el objeto del presente convenio es articular, integrar y fortalecer acciones de cooperación y asistencia recíproca entre las partes, con la finalidad de ejecutar las actividades interinstitucionales vinculadas al cumplimiento del Código Alimentario Argentino en el ámbito provincial; y

Que, en este contexto, en fecha 12 de marzo de 2021 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), representado por el (sic) directorio, ingeniero Luis Alberto Benedetto, DNI Nº 10.699.353, y el director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representado por el doctor Pablo Eugenio Basso, DNI Nº 14.634.896; y

Que las partes signatarias se comprometen a la celebración de convenios específicos al presente convenio, en las que se detallarán las acciones específicas a desarrollarse, resultando pertinente autorizar al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción a celebrar los mismos; y

Que la gestión interesada no generará un costo económico extraordinario para el Estado Provincial; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General, el Área de Asuntos Legales del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el convenio marco de cooperación celebrado ente la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), representado por el presidente del directorio, ingeniero Luis Alberto Benedetto, DNI Nº 10.699.353, y el director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, representado por el doctor Pablo Eugenio Basso, DNI Nº 14.634.896, por el cual a través de sus nueve cláusulas se establecen las condiciones de articular, integrar y fortalecer acciones de cooperación y asistencia recíproca entre las partes, con la finalidad de ejecutar las actividades interinstitucionales vinculadas al cumplimiento del Código Alimentario Argentino en el ámbito provincial.

Art. 2º - Facúltase al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción a celebrar convenios específicos al convenio aprobado por el artículo precedente, en las que se detallarán las acciones a desarrollarse, los que serán aprobados por la norma de su competencia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2172 M.P.

RECONOCIENDO EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

@VDRC= VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales el señor secretario de Agricultura y Ganadería, don Lucio M. Amavet, gestiona la continuidad de adscripción de la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496 a dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ochoa revista en la planta de personal permanente, en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, en el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación; y

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor secretario de seguir contando con los servicios de la agente precitada, a fin de que cumpla funciones en dicho organismo, conforme a su buen desempeño, a sus antecedentes laborales y formación académica, los que demuestran su capacidad laboral, como así también en el incremento de trabajo que se presentará en el cumplimiento de sus nuevas funciones; y

Que la señora Ochoa cumple con los requisitos de idoneidad y responsabilidad para desempeñar tales tareas; y

Que mediante Resolución Nº 823 CGE, de fecha 22 de diciembre de 2020, se adscribió a la señora Ochoa, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad de la señora Ochoa, como así también del señor director general de Escuelas, del señor presidente del Consejo General de Educación, del señor secretario de Agricultura y Ganadería y del señor ministro de Producción, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y los incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2021 y hasta la fecha del presente decreto, en la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, de la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496 CGE, agente con revista en la planta de personal permanente, en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, en el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 823 CGE, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Art. 2º - Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, la adscripción dispuesta por Resolución Nº 823 CGE, de la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.49 6, Legajo Personal Nº 7.496 CGE, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Dispóngase que la Secretaría de Agricultura y Ganadería comunicará a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso la señora Ochoa.

Art. 4º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, a la señora Ochoa y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2173 M.P.

RECONOCIENDO EFECTIVA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 9 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales el señor director general de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, licenciado Pablo Marcelo Luciano, gestiona la adscripción del licenciado Miguel Noguera, DNI Nº 28.397.989, a dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Noguera revista en un cargo categoría 1, Clase Profesional “C”, titular de la Coordinación de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo General de Educación; y

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad planteada por el señor director general de contar con los servicios del agente precitado, conforme a su desempeño y antecedentes laborales, como así también a su idoneidad y formación académica, a fin de que cumpla funciones en dicho organismo, a partir del relanzamiento del “Programa de Educación al Consumidor”, llevado adelante conjuntamente con veintidós (22) oficinas municipales de información al consumidor, que integran la Red Provincial de Defensa del Consumidor; y

Que mediante Resolución Nº 659 CGE, de fecha 17 de marzo de 2021, se adscribió al señor Noguera, a partir de la fecha de posesión, esto fue 23 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, como así también del señor director general de Escuelas, del señor presidente del Consejo General de Educación, del señor secretario de Industria y Comercio y del señor ministro de Producción, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado; y

Que han tornado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y el Consejo General de Educación; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido en los artículos 39º, de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.8 11 y los incisos a) y b) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase la efectiva prestación de servicios a partir de la fecha de posesión, 23 de marzo de 2021, y hasta la fecha del presente decreto, en la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, del licenciado Miguel Noguera, DNI Nº 28.397.989, agente con revista en un cargo categoría 1, Clase Profesional “C”, titular de la Coordinación de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 659 CGE, de fecha 17 de marzo de 2021.

Art. 2º - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 202, la adscripción dispuesta por Resolución Nº 659 CGE, del licenciado Miguel Noguera, DNI Nº 28.397.989, a la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Dispóngase que la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad, comunicará a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el señor Noguera.

Art. 4º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación, al señor Noguera y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2226 M.P.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales la señora Julieta Streich, DNI Nº 29.855.561, Legajo Personal Nº 213.509, informa de su renuncia al cargo que ostenta en la actual Dirección General de Agricultura, a partir del 10 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con nota presentada por la agente en fecha 10 de diciembre de 2020 al señor secretario de Agricultura y Ganadería, manifestando su decisión de renunciar al cargo que ostenta en la Dirección General precitada, por motivos de índole personal; y

Que la señora Streich revista en la planta de personal permanente de la actual Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción (Decreto Nº 51/20 M.P.), en un cargo categoría 4, Grupo Profesional Universitario, Tramo c), Profesional “C”, del Escalafón General, conforme reubicación escalafonaria surgida del dictado del Decreto Nº 3.414 M.P., de fecha 1º de noviembre de 2019; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta que la agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, por lo que se devuelven, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2020; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional expresa que no tiene observaciones que formular respecto a la continuidad de las presentes, ajustándose el proyecto de decreto a las disposiciones legales vigentes, siendo la autoridad de nombramiento –Poder Ejecutivo– quien se encuentra facultada para aceptar la renuncia presentada por la agente precitada; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde acceder a la presentación formulada por la señora Streich y aceptar la renuncia al cargo que ostenta en la Dirección General de Agricultura a partir del 10 de diciembre de 2020; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco Regulatorio del Empleo Público en la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la señora Julieta Streich, DNI Nº 29.855.561, Legajo Personal Nº 213.509, a partir del 10 de diciembre de 2020, al cargo de planta permanente del cual es titular, en la actual Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Ministerio de Producción, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Dirección General de Agricultura para su notificación a la señora Streich y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 2227 M.P.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el señor director de Gestión Costa del Uruguay de la Secretaría de Ambiente informa de la renuncia al cargo, presentada por la señora Emiliana Elisabet Orcellet, DNI Nº 31.874.194, Legajo Personal Nº 187.356, a partir del 1º de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se inicia con el telegrama colacionado, recibido en fecha 29 de enero de 2021, COL TCL 1694 1834 108, por el cual la referida agente ha manifestado su decisión de renunciar al cargo que ostenta en la secretaría precitado, a partir del 1º de febrero de 2021; y

Que la señora Orcellet revista en la planta de personal permanente de la Secretaría de Ambiente, en un cargo categoría 3, Grupo Profesional Universitario, Tramo b) Profesional “B” del Escalafón General, conforme reubicación escalafonaria surgida del dictado del Decreto Nº 1.875 M.P., de fecha 5 de julio de 2019; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta que la agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, por lo que se devuelven, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 1º de febrero de 2021; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que no tiene observaciones que formular respecto a la continuidad de las presentes, ajustándose el proyecto de decreto a las disposiciones legales vigentes, siendo la autoridad de nombramiento –Poder Ejecutivo– quien se encuentra facultada para aceptar la renuncia presentada por la agente precitada; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde acceder a la presentación formulada por la señora Orcellet y aceptar la renuncia al cargo que ostenta la Secretaría de Ambiente, a partir del 1º de febrero de 2021; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado; y

Que la presente gestión encuadra en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco Regulatorio del Empleo Público en la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por la señora Emiliana Elisabet Orcellet, DNI Nº 31.874.194, Legajo Personal Nº 187.356, a partir del 1º de febrero de 2021, al cargo de planta permanente del cual es titular en la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, mediante telegrama colacionado, recibido en fecha 29 de enero de 2021, COL TCL 16941834 108, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, para su notificación a la señora Orcellet y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2247 M.P.

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas por el señor Pedro E. Spinelli; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento de gastos en concepto de la prestación de un servicio de fotocopiadoras brindado en la Secretaría de Turismo, sita en calle Laprida Nº 5, y la Dirección de Turismo Social y Educativo, sita en calle Colón Nº 36 por la firma “Pedro E. Spinelli”, CUIT Nº 20-13198100-8, por el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por un importe total de pesos cuarenta y tres mil sesenta y dos con sesenta y cinco ($ 43.062, 65); y

Que dicha contratación se llevaba adelante por medio del Expediente Nº 2.272.894, Licitación Privada Nº 66/19 efectuada por la Unidad Central de Contrataciones; y

Que, por razones burocráticas, el trámite administrativo tardó más de lo previsto y con motivo de no suspender el servicio para garantizar el normal funcionamiento administrativo del organismo dicha prestación se realizó sin contrato durante el período antes mencionado; y

Que, a fojas 23, obra nota del director general de Comunicación y Promoción Turística como funcionario actuante en el periodo en cuestión, constatando el servicio prestado; y

Que, por lo expuesto, se considera pertinente proceder al reconocimiento del servicio brindado por la firma “Pedro E. Spinelli”, por el importe de pesos cuarenta y tres mil sesenta y dos con sesenta y cinco ($ 43.062, 65); y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, según consta en el volante agregado en autos; y

Que han tomado la intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción, y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconózcase el gasto correspondiente a la prestación de un servicio de fotocopiadoras brindado por la firma “Pedro E. Spinelli”, CUIT Nº 20-13 198100-8, por el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 por un importe total de pesos cuarenta y tres mil sesenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 43.062,65), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el costo de la gestión a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 04, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, por el importe total de pesos cuarenta y tres mil sesenta y dos con sesenta y cinco centavos ($ 43.062,65).

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el importe devengado a favor del señor Pedro E. Spinelli, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Producción.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones a la Dirección General de de Administración del Ministerio de Producción; cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO Nº 2291 M.P.

ASIGNANDO EN FORMA TRANSITORIA FUNCIÓN

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) gestiona la asignación transitoria de la función de jefe de Actividad Registros Nacionales y Provinciales de Establecimientos, dependiente del Área Registros Nacionales y Provinciales de Establecimientos, Productos y Domisanitarios de dicho instituto, a la señora Lorena Isabel Corrado, DNI Nº 28.931.552, Legajo Personal Nº 23.478; y

CONSIDERANDO:

Que la referida agente revista en la planta de personal permanente del precitado instituto, en un cargo categoría 5 - Profesional B - Supervisión del Escalafón General; y

Que la actividad cuya titularidad se le asigna transitoriamente a la señora Corrado está prevista por el Reglamento Orgánico del ICAB, aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB y se encuentra vacante, debido a que las mencionadas funciones eran ejercidas por la señora Nélida Morisconi, quien cesó en fecha 4/1/21 (Resolución Nº 2.457/20 CJPER), siendo de suma importancia su asignación para el normal funcionamiento del instituto;

Que, para el cumplimiento de los fines encomendados por la superioridad, resulta necesario cubrir las jefaturas vacantes, dada su importancia en el desarrollo de las tareas del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, asignando personal idóneo; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo técnico, expresa que, resumidos los antecedentes de autos, en la que se informa su situación de revista del agente, Estructura Orgánica vigente y condición en las que se encuentran las funciones que se pretende asignar, ello así en razón de que, de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, que reza que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, careciendo en consecuencia las autoridades inferiores de potestad a tal fin, estando las presentes en condiciones de ser elevadas a consideración de la superioridad y, de contarse con su anuencia mediante, el dictado del acto administrativo pertinente (decreto del Ejecutivo Provincial), asistirá derecho a la señora Corrado a percibir el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha de efectiva asignación de funciones por parte de autoridad competente, conforme disposiciones del anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto Nº 2.426/04 GOB, debiendo dejarse expresa constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio - Decreto Nº 7.376/08 GOB; y

Que, por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, resulta propicio asignar con carácter transitorio la función de jefe de Actividad Registros Nacionales y Provinciales de Establecimientos a la señora Lorena Isabel Corrado, DNI Nº 28.931.552, Legajo Personal Nº 213.478, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que la presente gestión cuenta con la anuencia del señor director general del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y del señor Ministro de Producción; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración y la Dirección General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, organismos dependientes del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el anexo I - punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJ OSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Asígnase en forma transitoria, a partir de la fecha del presente decreto, la función de jefa de Actividad de Registros Nacionales y Provinciales de Establecimientos, dependiente del Área Registros Nacionales y Provinciales de Establecimientos, Productos y Domisanitarios del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), a la señora Lorena Isabel Corrado, DNI Nº 28.931.552, Legajo Personal Nº 213.478, quien revista en un cargo categoría 5, Profesional B - Supervisión del Escalafón General, todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el adicional por responsabilidad funcional a la señora Lorena Isabel Corrado, DNI Nº 28.931.552, Legajo Personal Nº 213.478, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021 - Ley Nº 10.848: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) a liquidar y abonar a la señora Corrado las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por la presente norma legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente, pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), para su notificación a la señora Corrado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Winkenloh, Dora Catalina s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19169, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DORA CATALINA WINKENLOH, M.I.: 13.771.000, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 9.4.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022373 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivo, Juan Alberto s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO OLIVO, M.I.: 8.399.837, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.5.2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de julio de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022377 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scardamaglia, María Elena – Vilarrodona, Carlos s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CARLOS VILARRODONA, M.I.: 3.742.298, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de septiembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022388 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badano, Nydia Mabel s/Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19195, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de NYDIA MABEL BADANO, M.I.: 3.938.585, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18.1.2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de septiembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022397 3 v./12/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Reichert Liria Elsa s/ Sucesorio testamentario y su acumulado Reichert Norma Esther s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA ESTHER REICHERT, D.N.I. Nº F 3.005.964, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/02/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de agosto de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022409 1 v./06/10/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Giorda Eduardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO GIORDA, M.I.: 12.284.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/07/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 22 de septiembre de 2021.- Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022415 1 v./06/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Barriche Bautista s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19855, cita y emplaza por él término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BARRICHE, MI 10.285.628, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande 2º en fecha 08/01/2014. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV

Paraná, 24 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00022416 1 v./06/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pra Nora Celia Margarita s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 24435, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA CELIA MARGARITA PRA, DNI Nº 04.719.300, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 31/08/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de Septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022423 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zuttion Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ZUTTION, M.I. Documento Nacional Identidad 5.933.422, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15-05-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 24 de agosto de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022445 1 v./06/10/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Bach Oscar Alfonso s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALFONSO BACH, M.I.: 13.008.740, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/11/2020.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 01 de octubre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022456 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Pertus Julio Cesar -Bornissen Elba Gladys s/ Sucesorio ab intestato” - Nº 12025, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELBA GLADYS BORNISSEN, DNI Nº 6.473.393, fallecida en Paraná, en fecha 28/1/2019, vecina que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022469 1 v./06/10/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Blanco Francisco José s/ Sucesorio ab intestato" Nº 24670, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSÉ BLANCO, DNI 11.071.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, 07/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de Octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022475 1 v./06/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de María José Diz -Jueza; Secretaría única a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez -secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados “Bonino Angel Atilio s/ Sucesorio testamentario”, Expte. Nº 15104-20, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don ANGEL ATILIO BONINO, D.N.I. Nº 7.761.493, con domicilio real en calle Alvear Nº 2017, de esta ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el día 09 de marzo de 2020, en San José, Dpto. Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 10 de septiembre de 2021.- Atento lo solicitado oportunamente, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, lo dispuesto por los arts. 2479 del Código Civil y Comercial y 737 del C.P.C., apruébase en cuanto a su forma el testamento por acto público digitalizado en presentación electrónica de fecha 08/10/2020, otorgado por la causante Bonino, Angel Atilio, mediante escritura pública de fecha 19/12/2007, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Pcia. de E. Ríos, (…), declárase abierto el juicio testamentario de Angel Atilio Bonino, D.N.I. Nº 7.761.493, vecino que fue del Dpto. Colón.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bonino, Angel Atilio, D.N.I. Nº 7.761.493, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- (…). La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo: Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 15 de septiembre del 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00022284 3 v./06/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante OLGA BELIS MARTI RUSSO: de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.046.050, fallecida en Colón, E.R., el 24 de abril de 2021, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: “Russo, Olga Belis Marti s/Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15451-2021.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 7 de septiembre de 2021...Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Olga Belis Marti Russo – DNI N° 5.046.050 - vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 24 de septiembre de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00022379 3 v./12/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bergara Nilsa Teresita - García Barrios Antonio Alberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 14790), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña BERGARA NILSA TERESITA, D.N.I. Nº 04.499.059, fallecida en San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18.12.2012, vecina que fuera del Dpto. Colón. y de Don ANTONIO ALBERTO

GARCÍA BARRIOS, D.N.I. Nº 05.783.419, fallecido en la localidad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21.04.2021, vecino que fuera del Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 14 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nilsa Teresita Bergara -D.N.I Nº 04.499.059- y Antonio Alberto García Barrios - D.N.I. N° 05.783.419-, vecinos que fueran de la ciudad de San José de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, Diario local y en emisora radial local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez”.

Colón, 28 de septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022418 3 v./13/10/2021

- - - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “Granau Norberto Huges s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14882, cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GRANAU NORBERTO HUGES, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. Nº 5.800.854, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de Junio de 2014.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 13 de agosto de 2021. Visto: … Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Norberto Huges Granau, DNi Nª 05.800.854, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-… Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez”

Colón, 13 de setiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022450 3 v./13/10/2021

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio- secretaria interina- con asiento en la ciudad de Concordia, en autos caratulados “Gaillard, Marina Silvana s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10562, cita y emplaza por el termino de diez (30) días a herederos y acreedores de GAILLARD MARINA SILVANA, D.N.I. Nº 27.590.546, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de Junio de 2021.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 11 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Marina Silvana Gaillard, DNI Nº 27.590.546, fallecida en fecha 25/06/2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del CPCyC). 5. - ... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.-

Concordia, 9 de setiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022301 3 v./06/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "Klaus, Mario José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9387), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARIO JOSÉ KLAUS, D.N.I. Nº 11.840.687, fallecido en fecha 9 de Julio de 2021.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:... Resuelvo:.... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario José Klaus, D.N.I. Nº 11.840.687, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo: Gabriel Belén – Juez".-

Concordia, 20 de setiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00022312 3 v./06/10/2021

- - -- - -

Juzgado Civil y Comercial N° 1 – a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra – Secretario. Cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: don ALCIDES INDALECIO ROLÓN, D.N.I. N° 5.815.685, fallecido el día 7 de junio de 2010, y OLGA CELIA RAMÍREZ, D.N.I. N° 4.584.822, fallecida el día 31 de mayo de 2019; bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Rolón, Alcides Indalecio y Ramírez, Olga Celia s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13561. Publíquese por el término de tres días. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de agosto de 2021. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Alcides Indalecio Rolón - DNI N° 5.815.685 y Olga Celia Ramírez - DNI N° 4.584.822, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ...A lo demás, oportunamente." Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 24 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022369 3 v./12/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, Entre Ríos, Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sánchez, Julio Nardo y Sosa, María Esther s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7259), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, JULIO NARDO SÁNCHEZ, DNI 10.268.282, fallecido el 18.12.19, y de su cónyuge MARÍA ESTHER SOSA, DNI F6.175.617, fallecida el 10.7.21, vecinos que fueran de Concordia, fallecidos en Concordia; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: "Concordia, 6 de septiembre de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julio Walter Sánchez, Claudia Patricia Sánchez y María Alejandra Sánchez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Jacobo Zalisñak, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julio Nardo Sánchez, D.N.I. Nº 10.268.282, y de María Esther Sosa, D.N.I. Nº 6.175.617, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 22 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00022378 3 v./12/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados “Aguirre, Elsa Ramona y Gálvez, Martín s/Sucesorio ab intestato, Expte. N° 10606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, AGUIRRE, ELSA RAMONA, de nacionalidad argentina, DNI N° 11.686.350, nacida en fecha 25 de junio de 1955, en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil soltera, con domicilio sito en Concejal Veiga N° 2549, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y cuya defunción ocurriera en fecha 25 de abril de 2019, en la ciudad Concordia, Provincia de Entre Ríos; y GÁLVEZ, MARTÍN, de nacionalidad argentina, DNI N° 10.071.941, nacido en fecha 11 de noviembre de 1951, en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil soltero, con domicilio sito en Concejal Veiga N° 2549, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y cuya defunción ocurriera en fecha 20 de septiembre de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de septiembre de 2021. Visto.- Resuelvo: 1.- .../ 2.- .../ 3.- .../ 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º.8.2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 5.- .../ 6.- .../ 7.- .../ 8.- .../ 9.- .../ 10.- .../ 11.- .../ 12.- .../ 13.- .../ 14.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Juzgado Civil y Comercial N° 4, Concordia, Entre Ríos".-

Concordia, 15 de septiembre de 2021 - María C. Malvasio, secretaria.-

F.C. 04-00022380 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia - Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: “Barrios, Victorino s/Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 13571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTORIO BARRIOS, M.N. Nº 5.800.390, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Los Charrúas, en fecha 29 de septiembre de 2003. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 19 de agosto de 2021...; Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... /// Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. –

Publíquese por tres (3) veces.-

Concordia, 27 de septiembre de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022383 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra - provisorio, en los autos caratulados: “Quico, Juan Víctor s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 12311), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante JUAN VÍCTOR QUICO - MI N° 1.898.801, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 6 de septiembre de 1993, ocurrido también en Concordia, E.R., para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Las resolución que así lo ordenan en lo pertinente establece: “Concordia, 18 de septiembre de 2019... Resuelvo: 1.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Víctor Quico - MI N° 1.898.801, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 29) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... A lo demás, oportunamente”. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez.-

Concordia, 3 de diciembre de 2019 - José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022391 3 v./12/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Pacifico, Osiris Horacio y Acuña, Nieve Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 3768, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIEVE YOLANDA ACUÑA, L.C. Nº 5.047.911 fallecida en esta ciudad el día 15/09/2019, en esta ciudad de Concordia E.R.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 16 de septiembre de 2021... Resuelvo:... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Pacifico, Osiris Horacio s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nieve Yolanda Acuña, L.C. Nº 5.047.911, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 20 de setiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00022400 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria a cargo de la Dra. María Cecilia Malasio, en los autos caratulados "Heis, Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10.622, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RICARDO ANTONIO HEIS, DNI Nº 16.926.111, fallecido en fecha 23/09/2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2021.-.1.-…. 2.-… 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ricardo Antonio Heis, DNI Nº 16.926.111, fallecido en fecha 23/09/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-….6….7-…. 8…9.-…10.-….11… A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 24 de Septiembre de 2021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022412 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Petruzzi, Roque Miguel e Hirigoyen, Susana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9194), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL PETRUZZI, MI Nº 5.794.130, fallecido en Concordia el día 14/05/1991 y de SUSANA GRACIELA HIRIGOYEN, LC Nº 4.720.330, fallecida en Concordia el día 21/07/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 14 de octubre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Graciela Hirigoyen, DNI Nº 4.720.330, fallecida en fecha 21/07/2020, vecina que fuera de esta ciudad. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

"Concordia, 17 de junio de 2021. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Disponer la acumulación de la sucesión de Roque Miguel Petruzzi a las presentes actuaciones, por los motivos expuestos. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Miguel Petruzzi, DNI Nº 5.794.130, fallecido en Concordia el día 14/05/1991, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar

Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ambos causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de junio de 2021 - Natalia Gambino, secretaria

F.C. 04-00022419 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jamasmeie, Margarita Elena y Dosba, Eulogio José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9519), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JAMASMEIE, MARGARITA ELENA, LC Nº 03.556.249, fallecida en Concordia el 25/04/1998 y de DOSBA, EULOGIO JOSÉ LUIS, DNI N° 05.904.214, fallecido en Concordia el 16/06/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de agosto de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eulogio José Luis Dosba, DNI M Nº 5.904.214, fallecido en Concordia el día 16.06.2021 y de Margarita Elena Jamasmeie, LC Nº 3.556.246, fallecida en Concordia el día 25.04.1998, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00022424 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente se ha dispuesto en los autos caratulados "Schuemer, Sara Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7113) citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA AURORA SCHUEMER, D.N.I. Nº 4.573.911, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha día 29 de Octubre de 2018.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2021 Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Claudio Oscar Tischler, Néstor Roberto Tischler y Ariel Alberto Tischler, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Carlos María Conti, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sara Aurora Schuemer, D.N.I. Nº 4.573.911, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio…. 5.- Denunciar…. 6.- Tener…. 7.- Hacer saber…. 9.- Notificar…. 10.- Tener…. A lo demás, oportunamente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00022427 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Pezzelatto, Argentino Vicente s/ Sucesorio ab intestato – Expte. Nº 13610" cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ARGENTINO VICENTE PEZZELATTO DNI Nº M5.782.699, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 05 de junio de 2018.-

"Concordia, 30 de septiembre de 2021… Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Argentino Vicente Pezzelatto -DNI Nº M5.782.699, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres

veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. …. A lo demás, oportunamente.. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 01 de octubre de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022431 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados "Libedinsky, Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13532), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida Don LIBEDINSKY JORGE, DNI N° 5.403.978, fallecido en Concordia el 18/05/2021, vecino de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de agosto de 2021. Visto: ….Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Libedinsky -DNI Nº 5.403.978-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … . 10. … . A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, de septiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022435 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 –2º Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino, Secretaría Única a cargo de la Dra. María C. Malvasio, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Rodríguez, Marcelo Fabián s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10587 – Año: 2.021, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Marcelo Fabián Rodríguez – D.N.I. Nº 17.309.553, nacido el día 18 de Diciembre de 1.964, hijo de Evaristo Rodríguez y Olga Norma Zavía, fallecido en fecha 18/07/2021, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Viviana Heiden – D.N.I. Nº 20.097.754, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Urdinarrain Nº 475.

Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de agosto de 2021.- I.-… 1.- Por presentada la Sra. Silvia Viviana Heiden DNI Nº 20.097.754, por si y en representación de su hijo menor Teo Rodríguez, DNI Nº 46.250.375, Marcela Yanina Rodríguez, DNI Nº 32.296.225, ambas con domicilio real en calle Urdinarrain Nº 475, de esta ciudad; Roberto Maximiliano Rodríguez, DNI Nº 33.863.720, con domicilio en calle Sargento Cabral Nº 267, de esta ciudad-, Marcelo Fabián Rodríguez (H), DNI Nº 35.222.890 con domicilio en calle A. del Valle Nº 520, de esta ciudad- y Luciano Ezequiel Rodríguez, DNI Nº 39.035.063, con domicilio en calle Urdinarrain Nº 475, de esta ciudad, por propio derecho, y con patrocinio letrado del Dr. DIEGO A.A. Cabrera, y domicilio procesal constituído en calle Rivadavia Nº 661, de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-… 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Marcelo Fabián Rodríguez DNI Nº 17.309.553, fallecido en fecha 18 de julio del 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Por denunciado y acreditado estado civil del causante al momento del fallecimiento casado, con la Sra. Silvia Viviana Heiden. 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.- Líbrese oficio a la

Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 11.-… 12.-… 13.-… 14.-... 15.-… A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Mail Institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de setiembre de 2.021 – María C. Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022438 3 v./13/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bega, Griselda Leonor y Acosta, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9307) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GRISELDA LEONOR BEGA, DNI Nº 6.509.607, fallecida en Concordia, el día 30/10/2005 y de LUIS ALBERTO ACOSTA, DNI Nº 6.610.281, fallecido en Concordia, el día 24/02/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de Junio de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Griselda Leonor Bega, DNI N° 6.509.607, fallecida en Concordia el día 30/10/2005 y de Luis Alberto Acosta, DNI N° 6.610.281, fallecido en Concordia el día 24/02/2018, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 8 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022452 3 v./13/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Fernández, Julio Maximino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9561), cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JULIO MAXIMINO FERNANDEZ (DNI N° 5.681.917), vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 22 de julio o del año 2015.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2021.- Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Maximino Fernández, DNI Nº M 5.681.917, fallecido en Concordia el día 22.07.2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-… 5.- … 6.-… 7.-…8.-…- A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 24 de setiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022471 3 v./13/10/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hasenauer Andrés Marcelo y Rickert María Susana s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANDRÉS MARCELO HASENAUER - DNI N° 5.904.406 y MARÍA SUSANA RICKERT, LC N° 2.812.154, vecinos que fueran de Aldea Salto - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Aldea Salto -Depto. Diamante- en fecha 30 de marzo de 2002 y en la ciudad de Paraná -Depto. Paraná- en fecha 27 de julio de 2004, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario.

F.C. 04-00022305 3 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Silva Juana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUANA SILVA, M.I. Nº 2.363.030, vecina que fuera de la ciudad de Colonia Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de la ciudad de Paraná en fecha 21 de julio de 1976 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 21 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022309 3 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Thomas, Ernesto Alberto s/Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ALBERTO THOMAS - DNI N° 6.050.281, vecino que fuera de la localidad de Strobel - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 24 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV.-

Diamante, 17 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00022375 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Unrein Dionisio Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DIONISIO OSVALDO UNREIN – DNI N° 8.441.949, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de febrero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022417 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dreher Sajar Luisa Isabel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14952, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA ISABEL DREHER

SAJAR, DNI 93.402.125, vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín en fecha 13/10/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 1 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022443 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Barraud Carlos Adolfo s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14948, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ADOLFO BARRAUD - DNI N° 27.520.635, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paso de los Libres - Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes, en fecha 29 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022448 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ladner José Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSÉ OSCAR LADNER – DNI N° 14.150.329, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00022453 3 v./13/10/2021

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Miño Lidia Lucia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5718/21.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA LUCIA MIÑO, D.N.I. N° Nº 17.398.857, con último domicilio en Alte. Brown 143, de Ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.) en fecha 07 de Enero de 2003.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 14 de septiembre de 2021. Proveyendo al escrito subido por mesa virtual en fecha 06 de septiembre de 2021, hora 16:10, téngase por presentado a la Dra. Carolina López Miotti, en nombre y representación de Carlos Mauricio Riehme; María José Ferrer; Juan José Ferrer y Ernesto Joaquín Lugrin, conforme cartas poderes debidamente presentadas, por parte y documentación de su referencia acompañada; con domicilio procesal constituido y reales denunciados. Dése en autos la intervención que por derecho corresponde. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Lidia Lucia Miño, DNI Nº 17.398.857, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios

Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina López Miotti y/o a quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 23 de Septiembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022302 3 v./06/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Almirón, María de los Ángeles s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.338/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA DE LOS ÁNGELES ALMIRÓN, D.N.I. N° 5.137.373, fallecida el día 19.11.2020, en Chajarí, Dpto. Federación (E.R.) vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de septiembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el pago de la tasa de justicia con el comprobante agregado el 16.9.2021, proveyendo el escrito presentado el 14.9.2021; téngase por presentados a los señores Sebastián Guillermo Dalzotto, Adrián Alejandro Dalzotto y Fabián Esteban Dalzotto, con el patrocinio letrado de los Dres. María Silvia Labriola y Juan Manuel Labriola, con domicilio procesal constituido y real denunciado, personería acreditada a mérito de carta poder especial agregado, por parte, documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María de los Ángeles Almirón, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.4.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 24 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022382 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Mariano Luís Velasco, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados autos "Álvarez, José Manuel y Marsilli, Rosa Luisa s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5105/19), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos, a herederos y acreedores de JOSÉ MANUEL ALVAREZ (D.N.I. 5.798.808) doña ROSA LUISA MARSILLI (DNI N° 3.543.984), vecinos que fueran de esta ciudad, fallecidos en la ciudad de Chajarí, el 25.4.2007 y el 6.11.2012, respectivamente. Publíquese por tres veces.-

Chajarí, 3 de julio de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00022384 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Drovin, Eugenio Celestino y Rolón, María Rosa s/Sucesorio ab intestato (Acumulado Nº 17004)", Expte. Nº 17005; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EUGENIO CELESTINO DROVIN, M.I. Nº 5.804.035 y de MARÍA ROSA ROLÓN, M.I. 3.936.117, vecinos que fueran de la ciudad Federación, fallecidos en Federación el día 16.1.2020 y 9.10.2020, respectivamente. Publíquense por tres días.-

Federación, a 27 de julio de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00022385 3 v./12/10/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Tonello Gerardo Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17137; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO RAFAEL TONELLO, Documento Nacional Identidad 22.952.958, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido en Localidad de Pilar, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires el día 13 de agosto de 2021.- Publiquense por tres días-

Federación, a 27 de septiembre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022413 3 v./13/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Isla, Omar Martín y Smittarello, Elena Herminia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19751), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR MARTÍN ISLA, DNI Nº 10.072.872, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en Federal el 25/12/1977.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de junio de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Omar Martín Isla, DNI Nº 10.072.872, argentino, soltero, nacido en Federal el 13/7/1951 y fallecido en Federal el 25/12/1977, hijo de Reinaldo Isla y Elena Herminia Smittarello, vecino que fuera de Colonia Federal; y, b) Elena Herminia Smittarello, DNI Nº 5.055.202, argentina, nacida en Entre Ríos el 7/2/1921 y fallecida en Federal el 9/8/2018, vecina que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 2 Km. de la Escuela Provincial Nº 4 - acumulándose ambos universales -. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isla, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de junio de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022317 3 v./06/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "González, Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19914), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS GONZALEZ, DNI Nº 5.793.210, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 2/3/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de septiembre de 2021 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos González, DNI Nº 5.793.210, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 26/11/1932 y fallecido en Federal el 2/3/2011, hijo de Bonifacio González y Sara Abalo, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Itatí N° 1.404. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «Retórica», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 21 de septiembre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022436 3 v./13/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Gallo, Aníbal s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19931), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANÍBAL GALLO, DNI Nº 5.825.398, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 21/6/2015.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 17 de septiembre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Aníbal Gallo, DNI Nº 5.825.398, argentino, casado,

nacido en Dto. Federal el 14/11/1943 y fallecido en Federal el 25/6/2015, hijo de René Vicente Gallo y María Antonia Ríos, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo Nº 645. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 24 de septiembre de 2021 ...Resuelvo: Corregir el error deslizado en el punto 3 de la resolución del 17/9/2021 respecto de la fecha de fallecimiento del causante, siendo el correcto: 21/6/2015. Requerir al letrado actuante que adjunte los despachos retirados el 22/9/2021, en sobre cerrado, consignando en la cubierta la carátula del proceso con la leyenda: "Oficio y edicto". Cumplido que sea lo dispuesto en el párrafo anterior, librar nuevos edictos y oficio al Registro de Juicios Universales a los fines correspondientes. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 30 de septiembre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022441 3 v./13/10/2021

FELICIANO

El Juez de Garantías y Transición con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante, en autos caratulados: "Zambon, Lidia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 2300, iniciado el 04/08/2021 cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante LIDIA RAQUEL ZAMBÓN, DNI N° 12.831.362 fallecida en fecha 09 de Mayo de 2020 en Libertador San Martín, Departamento Diamante, (E.R.) a las 07.45 hs con último domicilio en calle Lavalle N° 185 de esta Ciudad de San José de Feliciano, E.R., vecino que fuera de este departamento para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del C.C), que se hará por tres días.-

Así está dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de agosto de 2021.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Lidia Raquel Zambon, D.N.I. Nº 12.831.362, fallecida en fecha 09/05/2020 en Libertador San Martín, Departamento Diamante, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ... Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero - Juez - La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV".

San José de Feliciano, (E.R.) 24 de agosto de 2021 - Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00022291 3 v./06/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos caratulados "Gaitán Jesús Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Ac.19.5.20. Reg. Nº 1. Emergencia sanitaria)" -Expte. Nº 9633, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAITAN JESUS MANUEL, DNI N° 5.845.230, fallecido en fecha 2/03/2021, cuyo último domicilio real es el de calle Alfredo Palacios Nº 776 de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 22 de septiembre de 2021. … Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jesús Manuel Gaitán, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y

anúnciese por L.T. 38 Radio Gualeguay, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 27 de septiembre de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022428 1 v./06/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos caratulados "Legnane Francisco Jesús s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. Nº 11437, cita y emplaza por el término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación a todos quienes se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante señor FRANCISCO JESUS LEGNANE, DNI Nº 5.853.012, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil trece (2013).

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 23 de septiembre de 2021.- Proveyendo a la presentación electrónica de fecha 22/9/2021, por presentada Yolanda Virgina Vergara con el patrocinio letrado de las Dras. María Clara Denoni y Constanza Miranda, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Francisco Jesús Legnane, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo …-Firmado: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1". –

Gualeguay, 28 de septiembre de 2021 - Delfina M. Fernández – secretaria.

F.C. 04-00022457 3 v./13/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Andisco Alba Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELBA RENEE ANDISCO, DNI N° 4.719.597, fallecida el día 15/07/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022307 3 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Delia Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8647, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA JUANA FIOROTTO, Documento Nacional Identidad N° 5.224.078, fallecida el día 15 de julio de 2021, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022429 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballero Mirta Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13286, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA AURORA CABALLERO, DNI N° 10.073.502, fallecida el día 07/07/2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022432 3 v./13/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fiorotto Inés Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 293/21, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: INÉS AURORA FIOROTTO, DNI N° 5.239.039, nacida el 14/11/1924, fallecida el 08/08/2013, en Larroque, vecina de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en 25 de Mayo N° 234. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 7 de septiembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00022439 3 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga –suplente-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almiron Jorge David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 285/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida: JORGE DAVID ALMIRON, DNI N° 32.025.590, nacido el día 06 de febrero de 1986, fallecido el 29 de marzo de 2016, en la ciudad de Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Chacabuco N° 976. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 22 de septiembre del 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022447 1 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Campostrini Noemí Lourde s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 320/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NOEMI LOURDE CAMPOSTRINI, DNI N° 1.438.330, nacido el 22/12/1935, fallecido el 29/5/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en 3 de Caballería 1118. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022449 1 v./06/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sire José Luis / Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13261, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ LUIS SIRE, DNI N° 17.181.581, nacido en Entre Ríos el día 15/02/1965, fallecido en Gualeguaychú el día 05/06/2021, con último domicilio fue en calle Belisario Roldán N° 610. Publíquese por tres (3) días

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022455 3 v./13/10/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Tamaño Horacio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6696 – Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO FRANCISCO TAMAÑO, M.I. Nº 5.923.228, fallecido en La Paz (E.R.), en fecha 3 de junio de 2020, hijo de Mario Tamaño y Ofelia Elina Azcargorta, con último domicilio en Berón de Astrada 1165 La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 27 de septiembre de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022421 1 v./06/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Bibiloni, Silvia María s/ Sucesorio ab intestato” (Exp. N° 5629), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SILVIA MARÍA BIBILONI, D.N.I. N° 13.282.580, fallecida en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 06 de enero de 2019, vecina que fuera del Dpto. La Paz, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme art. 2.340 del C.C.C.N., a partir de la última publicación del presente, que lo será por un día.

La Paz, 20 de Septiembre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00022422 1 v./06/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Cabral Juana Marta y Cabral Virgilio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6211 - Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUANA MARTA CABRAL, M.I. Nº 5.023.245, fallecida en Santa Elena (E.R.) en fecha 2 de diciembre de 1981, hija de Bruno Cabral y Máxima Ortiz, con último domicilio en B° Belgrano de Santa Elena; y VIRGILIO CABRAL, M.I. Nº 5.784.764, fallecido en Santa Elena (E.R.) en fecha 30 de octubre de 2005, hijo de Máximo Cabral y Laurentina Arce, con último domicilio en 18 de Agosto s/n B° Ribera Río Paraná de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día

La Paz, 28 de septiembre de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022473 1 v./06/10/2021

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, en los autos caratulados “Busmail Aldo Nadir s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9843), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO NADIR BUSMAIL, D.N.I. Nº 5.866.550, vecino que fuera del Departamento Tala, fallecido en la ciudad de Rosario del Tala, en fecha 25/07/2020. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

Rosario del Tala, 13 de septiembre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022437 1 v./06/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. M. Luciana Capurro, en autos caratulados “Lesca Nelson Abel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9925 año 2021, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don NELSON ABEL LESCA, D.N.I 12.484.884 , de nacionalidad argentino, estado civil casado, con último domicilio real en calle Colón 520, Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 26 del mes de Junio del año 2013, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos , a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-

María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022442 1 v./06/10/2021

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marzoratti, Sara Matilde s/Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5007), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA MATILDE MARZORATTI, (DNI N° 10.072.428), vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador, fallecida en fecha 6 de julio de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 4 de agosto de 2021: Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sara Matilde Marzoratti (DNI N° 10.072.428), vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 19 de agosto de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022381 3 v./12/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Teze, Laura Cristina s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5042), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la causante LAURA CRISTINA TEZE, DNI Nº 21.425.808, nacida en la Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de marzo de 2021. Publíquense por tres días. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 31 de agosto de 2021".Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Laura Cristina Teze (DNI N° 21.425.808), vecina que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia – Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5- ... 6- ... 7- ... 8- ... 9- ... 10- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 14 de septiembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022390 3 v./12/10/2021

URUGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli- Secretario Interino, en autos caratulados: "Benítez Carlos Alberto s/ Sucesorio ab instestato", Expte. N° 10283, F° 300, Año 2021 - cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ALBERTO BENITEZ, D.N.I. Nº 14.571.534 CUIL 20-14571534-3 de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con OLGA MABEL PROPPE, D.N.I. Nº 13.188.352, nacido en Provincia de Entre Ríos, el día 05 de Febrero de 1962, hijo de Siomara Tron y Ernesto Raúl Benítez, quien falleciera el día 13 de Junio de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2021.-... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Benítez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el

plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 6 de setiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00022399 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Leiva Lucio Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp: N° 9484, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIO RAMÓN ANTONIO LEIVA, DNI N° 23.987.026, argentino, casado en fecha 04/07/1997, fallecido en ciudad en fecha Miércoles 21 de Julio de 2021; para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2021.- … .- Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada, y con la documentación el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Lucio Ramón Antonio Leiva, vecino que fuera de ciudad.- … .- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). … ".- Fdo. Mariano Morahan – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 28 de setiembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022404 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en autos caratulados "Gutiérrez Leopoldo Toledo s/ Sucesorio", N° 10.337, año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOPOLDO TOLEDO GUTIERREZ, DNI 5.866.657, fallecido en Durazno, Departamento Tala, Entre Ríos, en fecha 5 de agosto de 2021, argentino, casado en primeras nupcias de Celia Erlinda Armoa, sin fecha de nacimiento conocida, hijo de Damián Gutiérrez y de Militona Alarcon, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 24 de septiembre de 2021. Atento lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal precedentemente, decrétase la prórroga de jurisdicción en las presentes actuaciones. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Leopoldo Toledo Gutiérrez, vecino que fuera de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, en un medio local y en un medio de la localidad donde el causante tuvo su último domicilio, por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Gustavo Amílcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 30 de Septiembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00022405 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados "Fabre Ismael José y Pascal Aida Luisa s/ Sucesorios" (Expte. N° 2, F° 256, Año 1974), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: AÍDA LUISA PASCAL, LC N° 5.061.186, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Ismael José Fabre, hija de Máximo Pascal y Elisa Catalina Wetzel, nacida el día 1 de octubre de 1922, vecina que de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 9 de mayo de 2010, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 27 de septiembre 2021. … Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Aida Luisa Pascal, vecina que fuera de esta ciudad.

Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). … (Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez)".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 1° de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.-

F.C. 04-00022440 1 v./06/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Demetrio Omar s/ Sucesorio ab intestato", N° 15725 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ DEMETRIO OMAR, M.I. 5.902.071, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria (Entre Ríos), el día 17 de enero de 2015.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, Secretaria.

F.C. 04-00022433 1 v./06/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sangoy José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" N° 15702 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SANGOY JOSE ANTONIO, M.I. 12.990.867 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 15 de Mayo de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 28 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022434 1 v./06/10/2021

CITACIONES

PARANA

a clientes con carácter de consumidor final/es vinculados/as al BANCO HIPOTECARIO SA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Paraná N° 6, Secretaría N° 6, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, comunica a aquellos clientes con carácter de consumidor final de Banco Hipotecario S.A. que se encuentra en trámite el expediente caratulado "Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur – (PROCONSUMER) c/ Banco Hipotecario S.A." (Expte. 17.248).

El grupo potencialmente afectado involucra al universo de clientes con carácter de consumidor final/es vinculados/as a la demandada BANCO HIPOTECARIO S.A. que se encuentran afectados concretamente y exclusivamente por el cobro por parte de la entidad bancaria de sumas de dinero en concepto de seguro de robo en cajeros automáticos y/o denominación análoga, a todos los usuarios/as consumidores/as de cajas de ahorro y/o de cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito en cualquiera de sus versiones o tipos con las que opera el Banco Hipotecario S.A. El proceso colectivo tiene como objeto que se condene al Banco a 1) cesar de debitar, de forma mensual, sumas de dinero en concepto del Seguro; 2) suprimir el Seguro de su página web y de todo otro tipo de publicidad que eventualmente realice; 3) reintegrar a todos los titulares actuales o pasados alcanzados por el débito pre aludido, todas las sumas percibidas en virtud del Seguro, con más intereses a la fecha del efectivo pago; y 4) la multa prevista en el art. 52 bis de la LDC.

Se publicita el presente a fin de que aquellos consumidores incluidos en el mencionado grupo puedan ejercer el derecho de exclusión previsto en el art. 54 de la Ley 24.240, segundo párrafo, dentro del plazo de sesenta días

desde la respectiva publicación, el que podrá ser realizado mediante correo electrónico al juzgado: jdocyc6-pna@jusentrerios.gov.ar. Si la sentencia hiciere lugar a la pretensión, hará cosa juzgada para el demandado y para todos los consumidores o usuarios que se encuentren en las mismas condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario en los términos precedentemente indicados (art. 54, Ley 24.240), previo al dictado de la misma.

Asimismo, se les hace saber que, en caso de denegarse el reclamo colectivo, subsistirá para cada damnificado la vía judicial individual. Se hace constar que la parte actora interviene con el beneficio de Justicia gratuita (conforme art. 53 y 55 de la Ley 24.240). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos".-

Silvina M. Lanzi, secretaria.

S.C-00015336 3 v./06/10/2021

- - -- - -

a CLEMENTE MARTIN MINICUCCI

La Dra. Nanci A. Bautista, a cargo del Juzgado Laboral N° 2 de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Patricia Camejo, en el marco de la causa "Manavela Jacqueline Vanina Vanesa c/ MGC SRL y Clemente Martín Minicucci s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" – 16518 – cita y emplaza al Sr. CLEMENTE MARTIN MINICUCCI, con último domicilio conocido en Ruta 18 Km 17 s/n° de la ciudad de Colonia Avellaneda, Entre Ríos, para que comparezca a juicio en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 del CPL, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.

Como recaudo, se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo dispone: "Paraná, 24 de septiembre de 2020. Atento a lo solicitado por la parte actora, cítese al demandado Clemente Martín Minicucci mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial, para que comparezca a juicio en el plazo de diez días, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 del CPL, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Suscríbase en los términos del Acuerdo Especial del 08/04/2020, Anexo IV y notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Lg. Nanci A. Bautista, Jueza Laboral".

Paraná, 30 de Julio de 2021 – Mónica Patricia Camejo, secretaria.

F.C. 04-00022430 2 v./12/10/2021

GUALEGUAYCHU

a SERGIO NICOLAS PEREZ TOMASELLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N°1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Héctor Domingo Vasallo, en los autos caratulados "Pérez Tomaselli, Sergio Nicolás s/ Declaración de ausencia", Expte. N°16243, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución:

"Gualeguaychú, 13 de Diciembre de 2018.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local y en un diario de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en la forma establecida en el art. 88 del C.C.C. (una vez por mes durante seis meses) haciéndose saber la búsqueda del paradero del Sr. Sergio Nicolás Pérez Tomaselli argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.208.797, de profesión militar, cuyo último domicilio conocido lo fue el de las calles San José y Rioja de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Nacido en Misiones el 15 de agosto de 1978, del que no se tiene información desde el 26 de Noviembre de 2005, citando al Sr. Pérez Tomaselli o a cualquier persona que tenga noticias del ausente a comunicarlas al Juzgado (ubicado en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en calle Luis N. Palma N° 788, Tel: 03446-437286, mail: jdofliamens1gchu@jusentrerios.gov.ar). Fdo. Héctor Domingo Vassallo – Juez".

Gualeguaychú, 17 de febrero de 2021 – Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00017190 1 v./06/10/2021

URUGUAY

a GONZALEZ CARMEN AMELIA y otras

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única, de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Esther s- Ordinario Prescripción del Derecho de Petición de Herencia s/ Ordinario Acción de Petición de Herencia" Expte. Nº 9210, Fº 259 Lº VII, Año 2019, cita y emplaza por el término de quince días (15) días, a GONZÁLEZ CARMEN AMELIA L.C. Nº 3.923.983, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 04 de diciembre de 2014, con último domicilio en calle Tte. Ibáñez y Zaninetti de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y a GONZÁLEZ MARÍA YOLANDA D.N.I. Nº F 1.688.833, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 31 de diciembre de 2016, con último domicilio en calle Tte. Ibáñez Nº 1379 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan al juicio y contesten la demanda, por si o por medio de representante a hacer valer sus derechos.

Se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 02 de septiembre de 2021...Visto y Considerando:... Resuelvo: Sacar los autos de despacho, y como medida para mejor proveer, dispongo ordenar que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y diario local así como se libre oficio en la forma expresada en el precedente considerando, confección y diligenciamiento a cargo de la parte actora; fecho vuelvan a despacho para resolver, ello en uso de las facultades conferidas por los arts. 31 5.b) y 33 inc. 2) del C.P.C. y C. Notifíquese."- Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez. Publíquese por dos días.

C. del Uruguay, 23 de septiembre de 2021 - Mauro S. Pontelli, Secretario int.

F.C. 04-00022368 2 v./06/10/2021

REMATES

PARANA

Por JOSE LUIS JURE

Mat.: 837

La Sra. Juez del Trabajo N° 1, Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Jobson Gregorio Alberto y Jobson Cristian Leandro c/ Johnson Hernán s/ Oficios y Exhortos" Expte. Nº 4078, atento que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas Para Subastas Judiciales

Para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19", se disponen las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado.

Objeto a Subastar: Conforme lo indicado, la fecha suministrada y confirmada por el área Administrativo del STJ, decrétase la subasta por videoconferencia

-jitsi, del 50% indiviso del inmueble embargado en autos propiedad del demandado: Johnson Hernán, DNI: 25.307.111, CUIT: 27-25307652-1, como propietario del cincuenta por ciento (50%) del inmueble matrícula Nº 191.207, plano 174.198, localización: Dpto. y Municipio de Paraná, Area Urbana Dto. URT grupo 72 Manzana 8 (s/loteo Mza. 2 Lote Nº 3) domiciliado: calle Caburé Nº 1140; Superficie: 484,00 mts2, con Hipoteca del Banco Hipotecario y por la base del avalúo fiscal de pesos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con nueve centavos ($ 78.859,09). Fíjase la fecha del día 20 de octubre de 2021 a la hora 09:00, para que tenga lugar la subasta ante la actuaria y por el martillero designado José Luis Jure, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.

Condiciones para Participar en la Subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al juzgado: jdolab1-pna@jusentrerios.gov.ar y al martillero designando: José Luis Jure, matrícula Nº 837, con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta

ciudad correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfonos 4222474 y 154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.

Fracaso de Subasta: En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el art. 571 del CPCyC se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos cinco minutos, con reducción del 25 % de la base fijada, suma que asciende a la de pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con treinta y dos centavos ($ 59.144,32), en las mismas condiciones y por el martillero designado.- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos cinco minutos se procederá a un nueva sin base.

Comprador en Subasta Forma de Pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de quince minutos, concretar el pago electrónico del precio del monto de la subasta, mediante transferencia a la cuenta que a pedido de juzgado se abrió bajo el N° 62-793389/4 CBU 3860062103000079338942 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, a la orden de la suscripta y como pertenecientes a este juicio; y la comisión del 4% e IVA en caso de corresponder, para el pago de la Comisión del Martillero la que deberá depositarse en la cuenta del Mart. José Luis Jure, CUIT: 20-17044174-6, Caja de Ahorro 6348498- CBU 3860062103000063484983, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición de los comprobantes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

El saldo y el sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva – a abonarse contra la aprobación del remate -art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código Fiscal. La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Notificación a los Interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual haya manifestado su voluntad de intervenir en los mismos y queda perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía, dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta: http://www.jusentrerios.gov.ar/wp-content/uploads/2020/10/Reglas- aplicables-a-subastas-Fuero-laboral-Anexo-II-.pdf.- Títulos agregados en autos, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar en carácter de propietario.

El inmueble podrá ser visitado 13 y 14 de octubre de 16 a 17 horas.

Informes al Martillero en calle Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657 - jljure1@gmail.com.

María E. Ramos, secretaria.

F. 05-00001029 2 v./06/10/2021

Por José Luis Jure

Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Aguiar Antonio

Salvador c/ Miraglio Sebastián Jesús s/ Monitorio Ejecutivo” (Nº 57256 - Año: 2019).

Objeto a Subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia sin base, en pesos, al contado y al mejor postor, del bien embargado en autos consistente en un automotor dominio DGZ 745, marca FORD, modelo 279- F-100 XLT Diesel, motor marca MWM Nº 607025769 , chasis marca FORD Nº 9BFFF25LXYD020032, año 2000, en el estado en que se encuentra. Fíjase la fecha del día 10/11/2021 a las 07:45 hs., para que tenga lugar la subasta, ante la actuaria y el martillero designado, José Luis Jure, quienes se encontrarán presentes en el Salón de Audiencias Nº 11 en el edificio de tribunales que se designe.

Condiciones Para Participar en la Subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, matrícula Nº 837 con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad correo electrónico, teléfono cel.0343-154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos

en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure, anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación (DNI), pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut. supra referenciadas.- Comprador en Subasta Forma de Pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 798019/1 CBU:3860062103000079801912 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Cod.cit..- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-).

Notificación a los Interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-

aplicables-a-subastas-fuero-civil-ycomercial-Anexo-I-.pdf Pasen las presentes a resolver.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Exhibición del Bien a Subastar: Los días 1 y 2 de noviembre de 16,00 a 17,00 horas en calle Almafuerte 4300-Paranacam.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.

Paraná 28 de septiembre de 2021 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00022361 2 v./06/10/2021

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Benetti Matías Marcelo y otro - Ejecución prendaria urgente", Expendiente Nº 418/19, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 3 de noviembre del 2021 a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia, sita en la Cámara de Apelaciones de esta ciudad, en calle Mitre N° 27, y ante el actuario, proceda a ofrecer en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor, un automotor Dominio AA123FD, Marca Ford, tipo Sedán 4 puertas, Modelo Fiesta 1.6 SE Plus, Motor marca Ford N° GM144951, Chasis marca Ford N° 3FAFP4WJ0GMI44951, Año 2016.

El automotor será exhibido martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio de calle Entre Ríos 306, Pueblo General Belgrano. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Quienes tuvieres interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado: Sr. José A. Badaracco Mat. N° 357, correo electrónico joseantoniobadaracco@gmail.com, teléfono 03446-499216 - 03446- 585668, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: Apellido y Nombres completos del oferente, Número y Tipo de documento de identidad, Domicilio constituido, Número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológico ni de conexión de los asistentes.

El o los que resultares compradores, deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero, y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos: Cuenta: 7-900661/0, CBU 3860007203000090066103, abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Local, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, así mismo consígnese que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R, previo a la entrega del vehículo se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente.

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2021 – Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00022474 2 v./12/10/2021

Por Gustavo R. Bercini

Matr. 879 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Eduardo E. Ferreyra, en autos caratulados, "Rojas Marcelo Enrique c/ Cooperativa Arrocero de Gchu. Ltda. s/ Ejecución de sentencia" (Nº 6379), comunica por dos (2) días que el Martillero Gustavo R. Bercini, Matrícula Nº 879, CO.M.P.E.R., CUIT Nº 20-17.344.670-6, procederá a la venta en pública subasta, el día catorce (14) de octubre de 2021, a las diez (10,00 hs.) horas. Por video conferencia, sin base, al contado y al mejor postor, sobre los bienes: Dominio SPR 353, Marca Peugeot, Modelo Pup 504 GD PU, Tipo Pick-Up, año 1990; 2) Dominio XAW 201, Marca Mercedes Benz, Modelo Mercedes L1114/ 48; 3) Dominio AUZ 318, Marca Ford, Modelo F-100, Tipo Pick Up, año 1996; 4) Dominio CME 336, Marca Peugeot, Modelo PUP 504 GD, Tipo Pick-Up, año 1998; 5) Dominio SBA 562, Marca Ford, Modelo F-100 DSL, Tipo Pick-Up, año 1994; y 6) Dominio ATG 013, Marca Peugeot, Modelo 504 SRDTCA, Tipo Sedan 4 PTAS, año 1996, en la Sala de Audiencias del Juzgado, en calle Rivadavia Nº 526 P.B., y ante el Actuario.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. Gustavo R. Bercini, matrícula Nº 879 con domicilio legal en calle Monseñor Chalup N° 163 de esta ciudad correo electrónico: grbercini@hotmail.com, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

El que resultare comprador, deberá abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra, mas los Honorarios del diez por ciento resultante, (10%) al Martillero y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos. Consígnese que el Juzgado prescinde de le media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega de los vehículos se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. Por informes, dirigirse al Martillero Gustavo R. Bercini +54 9 3446 53 5504.

Eduardo E. Ferreyra, Juez

F.C. 04-00022476 1 v./06/10/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Dominga s/ Usucapión" (Expte. 19009), cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Tabossi (Entre Ríos) Manzana Nº 52, Calle Aldo Landra (ex calle 29 de noviembre) Nº 150 Plano de Mensura Nº 193358 – Partida Provincial Nº 248334 - Superficie: 981,94 m2. (novecientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste: recta (1-2) parcialmente alambrada y amojonada con rumbo S 73º11' E de

48,50m lindando hasta los 24,96m con Municipalidad de Tabossi (Plano Nº 134.369) hasta los 37,46 m con Municipalidad de Tabossi (Plano Nº 134.368) y el resto con Municipalidad de Tabossi (Plano Nº 134.367); Sureste: recta (2-3) alambrada con rumbo S 15º57' O de 20,60 lindando con Carina Lorena Manucci; Suroeste: recta (3-4) alambrada con rumbo N 72º06' O de 49,08m lindando hasta los 9,08 con Héctor Manuel Ginder y el resto con Demetrio Borraz; Noroeste: recta (4-1) parcialmente alambrada con rumbo N 17º33' E de 19,66 m lindando con Avenida Intendente Aldo Landra, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art. 329 CPCC. Publíquese por dos días.

Paraná, 20 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022342 2 v./06/10/2021

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, Secretaría Nº 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Radio Medio de Comunicación S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 35.132/2019) CUIT 30709853305, y "Medios de Comunicación Entre Ríos S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 35.132/2019) CUIT 30707299556, se declaró el día 17/09/2021 la apertura del concurso preventivo.

Fecha de presentación en concurso 30/12/2019. Sindicatura designada Estudio Dres. Turco y Gola, domicilio Cochabamba 4272, teléfono N° 4924-5995, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/12/2021. De acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.N. en la Ac. 31/20 el pretenso acreedor no deberá aportar los dos juegos de copias en papel, debiendo enviar las copias de manera digital en formato PDF a la dirección de correo electrónico: turcogstudio@gmail.com poniendo en el asunto el nombre del concurso.

En el escrito de presentación, el pretenso acreedor deberá consignar claramente:

*Nombre y apellido;

*Domicilio real y constituido;

*Domicilio electrónico (si lo tuviere);

*Teléfono; *Correo electrónico;

*CBU de la cuenta bancaria;

*Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor.

Los archivos se transferirán en formato PDF (peso máximo 5 MB) y conforme lo estipula el protocolo de actuación de la Acordada Nº 31/2020 de la CSJN para los escritos judiciales que se aplica por analogía para la presentación tempestiva de créditos. El pago del arancel, en caso de corresponder, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CBU 0720100088000025502518, Titular: Graciela Silvia Turco, CUIT 27125889986. Los interesados deberán presentar las impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el día 16/12/2021 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 1/02/2022.

La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 15/02/2022 y 01/04/2022, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 08/11/2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 15/11/2022.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de Entre Ríos, 30 de septiembre de 2021. Firmado: Vivian Fernández Garello, Juez.

Aimara Di Nardo, secretaria.

F.C. 04-00022481 5 v./15/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vera Andrés Rodrigo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4357, en fecha 21.09.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. Andrés Rodrigo Vera, D.N.I. N° 37.045.935, CUIL Nº 20-37045935-6, con domicilio real en calle Luis Palma y Los Jacarandaes s/n (Barrio Anacleto Medina - Calle 1170 Nº 111) de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura del Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en La Paz N° 72 PB de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y días viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17.11.2021 inclusive. Se han fijado los días 02.02.2022 y 17.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el art. 35 y el art. 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522. Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de septiembre de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001030 5 v./14/10/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Sonia Beatriz s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3944, en fecha 21.09.2021 se ha declarado la quiebra de Sonia Beatriz Gauna, DNI N° 34.437.873, CUIL 27-34437873-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Illia N° 662, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho presenten sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marianela Zuriaga, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9.00 a 11.00 horas y los jueves de 17.00 a 19.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.11.2021 inclusive. Se han fijado los días 29.12.2021 y

14.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522). Paraná, 27 de septiembre de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001031 5 v./14/10/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vartorelli Nicolás s. Pedido de Quiebra Promovido por Acreedor s/ Quiebra (Promovida por Lucio Martín Vera)" Expte. Nº 4263, en fecha 21.09.2021 se ha declarado la quiebra de Nicolás Vartorelli, DNI N° 30.322.714, CUIT N° 20-30322714-9, argentino, con domicilio real en calle Tucumán N° 238 Piso 1 Dpto. C, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina, con domicilio constituido en calle Andrés Pazos 371 Piso 2 "B" de esta ciudad, quien atenderá los días martes y miércoles de 10 a 12 hs y lunes, jueves, y viernes de 17 a 19 hs (hábiles judiciales) hasta el día 15.11.2021, inclusive. Se han fijado los días 01.02.2022 y 16.03.2022, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200

LCQ. Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00001032 5 v./14/10/2021

CONVOCATORIA DE INSCRIPCION

VICTORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de Justicia de la Jurisdicción Victoria- Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 35/18 del 13/11/18, se ha resuelto convocar por tres (03) días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares, por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Victoria del Poder Judicial de Entre Ríos, durante el año 2022, a inscribirse en las listas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Victoria (Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 35/18 de fecha 13/11/18).

La inscripción se recibirá, durante el mes de Noviembre de 2021, en las sedes de las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos de E. Ríos- Colegio de profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos- Colegio de Especialistas de E. Ríos- Colegio de Profesionales de Agronomía de Entre Ríos- Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos- Colegio de Arquitectos de Entre Ríos- Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos- Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia de E. Ríos- Colegio de Odontólogos de E. Ríos- Colegio de Abogados de E. Ríos- Sección Victoria- Colegio de Farmacéuticos de E. Ríos- Colegio de Kinesiólogos de E. Ríos- Colegio de Escribanos de la provincia de E. Ríos- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos- Colegio de Corredores Públicos de E Ríos- Colegio Profesional de Criminalística, Accidentológicos y Calígrafos de E. Ríos- Asociación de Fotógrafos Profesionales de E Ríos

Asimismo, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley, deberán hacerlo ante el Juzgado de Garantías a/c de Superintendencia Victoria, sito en calle San Martín Nº 15 1er piso. Se aclara que los profesionales que ya se hubieran inscripto para años anteriores, no deberán reinscribirse. Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos, sin cargo- art. 10 Reglamento para inscripciones y Designaciones de Peritos y demás Auxiliares de Justicia de la jurisdicción Victoria- Ac. Gral. Excmo STJER N° 35/18 del 13/11/18.

Secretaría, 1 de octubre de 2021 - María del Luján Maiocco, Secretaria Suplente Juzgado Garantías a/c Superintendencia.

S.C-00015340 3 v./13/10/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en la causa Nº 4896, del año 2019, caratulada "Tula Diego Fernando s/ Abuso sexual gravemente ultrajante por la circunstancias de su realización agravado por el parentesco con la victima", en trámite ante este Excmo. Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída sobre el imputado Diego Fernando Tula, sin apodos, argentino, soltero, de 37 años de edad, empleado de seguridad, identificado con D.N.I. Nº 30.797.019, con ultimo domicilio en la ciudad de Nogoyá, en La Rioja s/n entre Moreno y

San Lorenzo, nacido en Nogoyá, el día 30 de junio de 1984, con estudios secundarios incompletos, hijo de Miguel Omar Tula (f), y de Rosa Ramona Cabrera; actualmente detenido en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte... SENTENCIA: 1) Declarar que DIEGO FERNANDO TULA, de los demás datos personales consignados ut supra, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante por su reiteración en el tiempo y circunstancias de realización calificado por su condición de ascendiente de la victima –progenitor-, cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido descriptas precedentemente, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de quince años de prisión y accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 119 párrafo 2do. y párrafo 4to. inciso b) del Código Penal); todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden, debiendo cumplir la pena impuesta en la Unidad N° 7 del Servicio Penitenciario Provincial o, en su defecto, donde oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia se torne ejecutoriable, oportunidad en que deberá ser puesto a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.

2) Disponer la continuación de la prisión preventiva que viene sufriendo Diego Fernando Tula en relación a los presentes obrados en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, no haciendo lugar, en consecuencia, a la prisión domiciliaria solicitada por su defensor técnico, todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en el considerando pertinente, (artículos 314 inciso b) y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos, ley 4843).

3) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

4) Cumplimentar, firme que sea la presente con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016

(B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la inclusión del padrón genético de Diego Fernando Tula en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

5) Hacer lugar a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, remitir las partes pertinentes a la Fiscalía local en turno ante la posible comisión del delito de falso testimonio por parte de Gisela Sandra Noemí Tula y Teresa Beatriz del Carmen Cámpora.

6) Imponer las Costas a cargo del condenado Diego Fernando Tula –arts. 547, 548 y concordantes del C.P.P.E.R. (ley 4843)-.

7) Disponer que la lectura de la presente se produzca el día 26 de octubre de 2020 a las 12:00 horas.- Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos que correspondan; y, llegado el momento, archívese.- Se deja constancia que el Dr. Darío Ernesto Crespo suscribe la presente mediante firma electrónica conforme resolución del STJER 28/20.- Fdo: R. Javier Cadenas-Presidente de Causa-; Dardo Oscar Tortul-Vocal-; Florencia Bascoy- Oficina Judicial-Directora".-

Gualeguay, 27 de setiembre de 2021 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial-

S.C-00015334 3 v./06/10/2021

- - - - - -

En el Legajo Nº 203/18, caratulado "López, Juan Ariel s/ Abuso sexual con acceso carnal calificado por el vinculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años de edad en forma reiterada", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 08/05/2019 respecto a Juan Ariel López, de apodo "Lopecito", DNI Nº 22.420.380, argentino, casado, nacido el 24/06/1972 en la ciudad de Nogoyá, funcionario policial, instrucción secundario incompleto, domiciliado en calle Alem y Rivadavia de la ciudad de Nogoyá, hijo de Félix Ceferino López y de Eloísa Roquerina Britos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los ocho del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ... SENTENCIA: 1) Declarar que JUAN ARIEL LOPEZ, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ascendiente y contra dos menores de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, en forma

reiterada de los arts. 45, 55 y 119 primer, tercer y cuarto párrafo incs. b) y f) del C.P. (cuatro hechos en perjuicio de M.A.A.L. y dos hechos en perjuicio de E.S.L.), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veintitrés años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú o en la que oportunamente se determine por la Sra. Juez de Ejecución de penas, pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia se torne ejecutoriable (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55, 119, párrafos 1ero, 3ero. y 4to. incisos b) y f) del Código Penal).

2) Hacer lugar a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, dictar la prisión preventiva de JUAN ARIEL LOPEZ, respecto de quien se dispone su inmediata detención y alojamiento a partir de la lectura y notificación del veredicto, en la Unidad Penal Nº 2 de la localidad de Gualeguaychú, debiendo librarse oficio a la autoridad penitenciaria donde este se encuentre alojado, a tales efectos y conforme fundamentos precedentes- -arts. 353, 355 incs. 1 y 3 y 356 inc. 2 todos del C.P.P.-

3) Imponer las costas causídicas a cargo del imputado Juan Ariel López, atento a la solución condenatoria a que se arriba -artículos 584, 585, 589 y concordantes del C.P.P.-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su Decreto Reglamentario Nº 4273, arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Diferir la lectura íntegra de la sentencia para el día 24 de mayo de 2019, a las 08:45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.

7) Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese. Fdo. Dardo O. Tortul -Vocal-; Roberto Javier Cadenas -Vocal-; Darío Ernesto Crespo - Vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora.-

Gualeguay, 16 de setiembre de 2021 - Florencia Bascoy, Oficina Judicial Directora.-

S.C-00015335 3 v./06/10/2021

- - - - - -

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 186-I correspondiente al Legajo Nº 308/21 caratulado “Parissi Daniel Alejandro s/ Hurto en Grado de Tentativa y Robo en Grado de Tentativa, Ambos en Concurso Real en Calidad de Autor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 03/09/2021 respecto al condenado DANIEL ALEJANDRO PARISSI, argentino, DNI Nº 30.597.385, de 36 años de edad, soltero, leñero, nacido el 03/05/1984, con estudios primarios completo, hijo de Carmelo Oscar Parissi (fdo) y de Dora Griselda Lagrenade (fda), con antecedentes penales condenatorios, actualmente en libertad.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que transcripta textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno...Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que DANIEL ALEJANDRO PARISSI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto en grado de tentativa y robo en grado de tentativa, en concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de treinta y cinco días de prisión de cumplimiento efectivo, sanción ésta que se tiene por compurgada con los treinta y cinco días de prisión preventiva que sufrió el imputado en el presente proceso, declarándoselo, asimismo, nuevamente reincidente, todo ello de conformidad a lo acordado por las partes y las victimas, y a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos precedentemente (artículos 5, 9, 40, 41, 42, 45, 50, 55, 162 y 164 del Código Penal). 2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. Javier Cadenas - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial –Directora”.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria int.

S.C-00015337 3 v./12/10/2021

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32731/21, caratulado “Cartugier Benjamín Alejandro s/ Abuso Sexual”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso BENJAMIN ALEJANDRO CARTUGIER, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. Nº 32.136.635, de estado civil soltero, nacido en Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 20/04/1986, hijo de Margarita Flora Cartugier (F), se ha resuelto lo siguiente: “Gualeguay, 17 de septiembre de 2021...Sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a BENJAMIN ALEJANDRO CARTUGIER, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual simple (art. 119 primer párrafo del C.P.). Dicha conducta se le atribuye en carácter de autor (Art. 45 C.P.) y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, declarándoselo tercer reincidente, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad, adjuntándose informe psiquiátrico.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- 4°) Téngase por renunciado los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al art. 11 bis de la Ley 24660.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez -Juez”.

Gualeguay, 27 de septiembre de 2021 – Ana P. Leal, secretaria.

S.C-00015338 3 v./12/10/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32/21

OBJETO: Adquirir seis (06) tornos a Control Numérico Computarizado tipo industrial, con destino a instituciones educativas.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/10/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General, Unidad central de Contrataciones.

F. 05-00001033 3 v./12/10/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 31/21

OBJETO: Adquirir equipamiento informático (PC All In One, Impresoras, Router, Radios, Estabilizadores, Pendrive y Cables).

DESTINO: Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27/10/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General, Unidad central de Contrataciones.

F. 05-00001034 3 v./12/10/2021

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 34/2021

OBRA: Chajarí 60 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Federación
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 277.009.848,76 (UVIs 3.563.744,36).
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 55.401.969,75 (UVIs 712.748,87).
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 3.324.118,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 14 meses - INFRA: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 03/11/2021 Hora: 11 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 332.411,81
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Centro Cultural “Constantino Caballaro”; Sala Independencia- Calle Salvarredy Nº 1602/1700 (esq. 9 de Julio) -Chajarí -Dpto. Federación- Entre Ríos, Retiro de Recibo Tesorería del IAPV DE 7,30 A 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001035 2 v./06/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 18/21

OBJETO: Adquirir: Siete (07) Grupo Electrógeno de 60 KVA, Dos (02) Grupo Electrógeno de 300 KVA y Un (01) Tablero de Comando y Protección.-
DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 22/10/2021 a las 10:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000)
Paraná, 23 de setiembre de 2021 – Ana Gabriela Diez, Subsecretaria de Administración MS.

F.C. 04-00022295 3 v./06/10/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 008/21
(Decreto Nº 596/21)

OBJETO: Contratación de la ejecución de la obra “Pavimento Rígido de Hormigón con Cordón Cuneta Integrado Barrio Ex Industrias – Etapa I – 340 metros lineales - Villa Elisa - Departamento Colón” – Entre Ríos.-
APERTURA: 29 de octubre de 2021 a la hora 09:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.000.000,00 (Pesos veintiséis millones con 00/100)

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- Consultas administrativas E-mail compras@villaelisa.gov.ar – Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000,00- (Pesos siete mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.-

Villa Elisa, 04 de octubre de 2021 – Susana R. Lambert, presidente municipal.-

F.C. 04-00022406 3 v./13/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Publica Nº 10/2.021 - Decreto Nº 841/21 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2.021 para la Obra: "PROYECTO Polideportivo ciudad de Federación, 1º Etapa", adquisición de materiales para construcción (hormigón y hierro liso Ø 20) de pista de ciclismo, de acuerdo a las condiciones que se detalla en los pliegos aprobados por el Departamento Ejecutivo Municipal (Decreto Nº 841/2.021).-

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de Noviembre de 2.021.-

Hora: 10,00 horas

Lugar: Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)

VENTA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Municipalidad de Federación, de lunes a viernes de 08.00hs a 12hs en Tesorería Municipal, desde el día 07 de octubre de 2.021 hasta el 29 de octubre de 2.021 inclusive.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones trescientos cuarenta y un mil ciento veinte con 00/100 ($ 7.341.120,00).-

INFORMES: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación, sita en Av. Las Hortensias y San Martín Tel (03456) 481119 int. 125- Fax. 481419 int. 125

Federación; 04 de octubre de 2.021 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda; Luis M. Espil, Secretario de Obras Públicas.-

F.C. 04-00022425 3 v./13/10/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 73/2021

OBJETO: "Pavimento Quinta La Paz – Etapa 3", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 15.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022325 3 v./06/10/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 75/2021

OBJETO: “Red peatonal, pavimento, cordón cuneta, baden, alumbrado público y edificio Centro Desarrollo Infantil (CDI) Barrio Cantera 25”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 22 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 91.845.413,08.

PLIEGO CONDICIONES: $ 91.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022468 3 v./13/10/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 07/2021 - Segundo llamado

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “Terminación de 18 viviendas más infraestructura en el Barrio Buen Pastor de la ciudad de Villaguay”, enmarcada en el Programa Reconstruir.

PRESUPUESTO OFICIAL: 750.715,90 de unidades de viviendas (UVIs- Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de $ 62.827.413,34.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta la hora 10:00 del día 15/10/2021, en la Oficina de Suministros

FECHA DE APERTURA: 15 de octubre del año 2021 a las 11 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

Villaguay, 04 de octubre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00022408 3 v./12/10/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

Solicitud de Cotización Nº 05/2021 – Segundo llamado- Co.P.N.A.F.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Departamento Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Calle Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

FECHA: viernes 15 de octubre de 2021 - Hora: 10:00 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos “Anacleto Medina”, dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con: una (1) Sala de Espera, de cuatro (4) a cinco (5) Habitaciones / Oficinas, una (1) Cocina, dos (2) baños y un (1) Patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz eléctrica, Gas Natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio urbano próximo a inmediaciones de Calle Gral. Galán, Av. Ejército y Calle Alvarado de la ciudad de Paraná.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el, Departamento Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CoPNAF, sito en Calle Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de treinta y seis (36) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

Dirección de Administración.-

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

Paraná, 28 de Septiembre 2021 – Elio Eduardo Quinodoz, Director de Administración COPNAF.-

F.C. 04-00022420 1 v./06/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Octubre de 2021, a las 18:00 hs. en su Sede Social de Calle Uruguay 249, de la Ciudad de Paraná.-

Orden del Día:

a) Elección de dos asociados para la aprobación del acta.-

b) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, terminado el 30 de Junio de 2019.-

c) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, terminado el 30 de Junio de 2020.-

d) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, terminado el 30 de Junio de 2021.-

e) Elección por dos años de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares.

f) Elección por un año de: un Vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular; y, por un año de: tres Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente.-

g) Informes varios sobre actualidad gremial.-

Rubén A. Borgetto, presidente; Fernando J. Reatto, secretario, Elena S. Duarte, tesorera.

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00022328 3 v./06/10/2021

- - - - - -

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Octubre de 2021, a las 20:00 hs., en la Ciudad de Paraná, en Sede administrativa de la Entidad, sita en calle Uruguay 249.- Orden del Día:

a) Designación de dos asociados para la aprobación del acta.-

b) Consideración y Aprobación: Memoria, Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, e, informe de Comisión Revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2019.-

c) Consideración y Aprobación: Memoria, Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, e, informe de Comisión Revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2020.-

d) Consideración y Aprobación: Memoria, Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, e, informe de Comisión Revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2021.-

e) Elección por dos años de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular I, un Vocal Titular II y un Revisor de Cuentas Titular I.

f) Elección por un año de: un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular III, un Vocal Suplente I y un Vocal Suplente II y un Revisor de Cuentas Titular II.

La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea.- El voto será personal de los presentes y representantes legales, por representación de localidades.

g) Designación de Consejeros.

h) Informes varios sobre actualidad gremial.-

Dante O. Cauvet, presidente; Gabriel A. Toso, secretario, Rubén A. Borgetto, tesorero.

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00022329 3 v./06/10/2021

- - - - - -

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede de la empresa cita en calle España 312 de la Ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;

2º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias, asignación de retribuciones para los Directores, memoria e informe del Presidente;

3°) Designación y/o ratificación de los directores y Síndicos Titular y Suplente;

4°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica I. Rossi García, presidente.

F.C. 04-00022470 5 v./15/10/2021

COLON

COOPERATIVA DE TRABAJO BASE CONSTRUCCIONES LTDA.

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Base Construcciones Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día martes 12 de octubre de 2021 a las 20:00 horas en la sede administrativa, sito en calle Ituzaingo 1990 Concurrir con tapaboca y respetando el distanciamiento social para tratar las siguientes ordenes del día:

1. Lectura y Aprobación de los Estados contables finalizados al 31/12/2020.

2. Tratamiento de las renuncias como asociado y tesorero del Sr. Abel Rogelio Romero y como asociado y sindico titular del Sr. Miguel José Romero.

3. Incorporación como asociados del Sr. Alvaro Roberto Carlos Deniz y de la Srita. Valeria Elizabeth Deniz.

4. Ratificación de los cargos de tesorero del Sr. Alvaro Roberto Carlos Deniz, Sindico titular del Sr. Raúl Alfredo Meyer y sindico suplente de la Srita. Valeria Elizabeth Deniz. La comisión directiva.

F.C. 04-00022293 3 v./06/10/2021

DIAMANTE

SERVICIO DE ORIENTACION SOCIAL

Convocatoria

La comisión directiva del Servicio de Orientación Social, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias de la institución, ha resuelto en su sesión del día 04 de julio de 2021 a las 19 hs, convocar a asamblea general ordinaria, la cual se llevara a cabo el 24 de octubre a las 18:30 hs. en el salón de atención al publico de la asociación, sito en calle España Nº 258 de la localidad de Libertador San Martín, donde se tratara el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y la secretaria, el acta de asamblea

2 - Consideración de la memoria, Balance general, Cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio Nº 18 clausurado con fecha 30 de junio de 2021.

3 - Elección de autoridades para el periodo 2021-2022, por finalización del mandato de la actual comisión directiva y del órgano de fiscalización

Carolina Green, presidente; Valeria C. Nieva, prosecretaria.

F.C. 04-00022451 1 v./06/10/2021

LA PAZ

TERMAS DE LA PAZ SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de “Termas de la Paz S. A.” con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 01/07/2020 y cerrado el 30/06/2021 e informe de la comisión fiscalizadora.

4) Elección de Directores y Síndicos por finalización mandato: a) Elección de cinco Directores Titulares por conclusión de mandato y por dos años; b) Elección de cinco Directores Suplentes por conclusión de mandato y por dos años; c) Elección de Tres Síndicos Titulares y Tres Síndicos Suplentes por conclusión de mandato y por dos años.

Se Recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: “La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado”.

La Paz, 24 de Septiembre de 2021 – Martin Rodolfo Sola, presidente.-

F.C. 04-00022235 5 v./07/10/2021

NOGOYA

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Circulo Medico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico de Nogoyá sito en calle Centenario Nº 1039 de esta ciudad el día 29 de Octubre de 2021 a las 21.00 horas.- Orden del día:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondientes al Ejercicio Cerrado al treinta de Junio de dos mil veintiuno.

3) Renovación total de la Comisión Directiva con los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares: Primer Titular, Segundo Titular, Primer Suplente, Comisión Revisora de Cuentas: Primer Titular, Segundo Titular, Primer Suplente, Tribunal de Honor: Primer Titular, Segundo Titular, Tercer titular, Primer Suplente, Comisión del F.A.S. : Primer Titular, Primer Suplente.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes. (Art. Veinticuatro del Estatuto Social).-

Rubén Villarruel, presidente; Luciano Juarez Moreyra, secretario.

F.C. 04-00022279 3 v./06/10/2021

URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS - FILIAL CONCEPCION del URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria 2021- 13 octubre 2021

Convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Prov. E.R.- Filial C. del Uruguay – a Asamblea General Ordinaria conforme lo dispuesto por el Art. 44 del Estatuto vigente que se reprograma para fecha 13 de octubre de 2021, debido a la

Emergencia Sanitaria y disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales a ese respecto; citando para las 09,30 horas en la Sede del Centro sito en Alem 155 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 Diciembre 2020.
3. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.-
4. Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Receptora de Votos.-
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme a la duración de mandatos y Art. 13 del Estatuto a saber:

1 Presidente-, 1 VicePresidente-, 1 ProSecretaria de Actas-, 1 Secretario de Prensas y Difusión-, 1 Secretario de Relaciones Públicas-, 1 Pro Secretario Relaciones Públicas, 1 Vocal Titular Segundo-, 1 Vocal Suplente primero-, 1 Vocal Suplente Segundo.-

A partir de la publicación de la presente, se hallan a disposición de los afiliados, los padrones y Estatuto vigente, en nuestra sede de calle Alem 155.

Las listas de Candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión del Centro, en tiempo y forma conforme al Art. 16º del Estatuto Vigente.

Mario J. Duten, presidente, Estrella G. de Oroño, vicepresidente.

F.C. 04-00022402 1 v./12/10/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL POR EL ÚNICO CAMINO, INCLUYENDO A TODOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de octubre del año 2021, a las 20:00 horas, en calle 22 N° 844 de la localidad de caseros. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de asamblea.
2. Renovación total de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2019 y ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Caseros, septiembre de 2021 – Franco E. López, presidente; Matías L. Pazos, secretario.

F.C. 04-00022403 1 v./06/10/2021

VICTORIA

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Gimnasia y Esgrima, convoca a los socios del Club a la Asamblea General Ordinaria y para la renovación total de autoridades para el día 17 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en la sede social sito en calle Ángel Balbi y Junín de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Causas por las que no se hicieron las Asambleas en tiempo y forma.-

3 - Lectura y consideración de la Memoria anual de la Presidencia, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/01/2020.-

4 - Lectura y consideración de la Memoria anual de la Presidencia, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/01/2021.-

5 - Renovación /Elección del Comisión Directiva según el art. 11 del Estatuto Social.

6 - Temas que interesan a la marcha de la Institución.

7 - Designar 2 socios presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Sr./Sra. Presidente y Sr./Sra. Secretaria.

8 - 1º llamado 11:00 horas – 2º llamado a las 11:30 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00022407 1 v./06/10/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA ÁNGELA- ESTACIÓN ANTELO-

Convocatoria

El Consejo de administración del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Ángela-Estación Antelo- Departamento Victoria, Res. 043 D.I.P.J de E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 2021, a la hora 17, en la sede social del Centro de Jubilados, ubicado en Villa Ángela, Antelo, Departamento Victoria (E.R.) para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2 - Consideración y aprobación de Memoria Anual del Consejo de Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos, lectura del informe del auditor externo y del informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico y social Nº 7 cerrado el día 31 de Julio de 2021.

3 - Elección de dos asociados para formar la mesa estructuradora de votos.

4 - Elección de consejeros para completar integrantes del Consejo Directivo.

Estatuto social, Art. 20: si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum ésta se celebrará 15 minutos después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Víctor Zabala, presidente; Alicia J. Zapata, secretaria.

F.C. 04-00022444 1 v./06/10/2021

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de : RODRIGUEZ JOSE MANUEL, DNI Nº 31.232.278

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ JOSÉ MANUEL, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015326 5 v./06/10/2021

a herederos y acreedores de ASIN LUIS ALBERTO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ASIN LUIS ALBERTO, DNI: 23.697.266, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 30 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2554058 – "Montañana Juin María Argentina.- Sol. haberes caídos de su difunto esposo Asin Luis Alberto".

Paraná, 21 de setiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015329 5 v./06/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora Machain, Marta Elisabet, D.N.I. Nº 25.398.894, que en Expediente Grabado Nº 1952020 este organismo ha emitido la Resolución N° 1142 C.G.E. de fecha 03 de Mayo de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Reconocer y/o autorizar según corresponda los periodos de Licencia usufructuados o solicitados por personal de Servicios Auxiliares y Administrativo de diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia y dependencias del Consejo General de Educación, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma legal, atento a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- De forma.

Anexo Resolución 1142 CGE Departamento Concordia Machain Marta Elisabet DNI 25398894 Escuela Primaria Nº 76 "Teresa de Calcuta", Personal de Servicios Auxiliares, Licencia Extraordinaria con sueldo, Articulo 166º Ley Nº 9890, días concedidos 153 a partir del 01/08/2020.

Paraná, 30 de setiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001036 3 v./13/10/2021

- - - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora Martínez María de los Ángeles, D.N.I. Nº 23.880.616, que en Expediente Grabado Nº 2013082 este organismo ha emitido la Resolución N° 0853 C.G.E. de fecha 08 de Abril de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Autorizar a la División Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo a dar inicio al trámite de cobro por la vía judicial de la suma de pesos cuarenta y seis mil ($ 46.000), correspondientes a una liquidación en exceso en el cargo de la Escuela Secundaria Nº 36 "Capitán Justo José de Urquiza" por el código 632 desde marzo a junio de 2016, percibida y no restituida por la Sra. María de los Ángeles Martínez, D.N.I. Nº 23.880.616, atento a lo expuesto precedentemente. Artículo 2º.- De forma.-

Paraná, 28 de setiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001037 3 v./13/10/2021

- - - - - -

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 175 del 23.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión "Paraná Norte – Paraná Este", considerando una franja de seguridad de 12,00 m a cada lado de la línea, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Municipio de Paraná, según el siguiente detalle:

Titular del Inmueble – Cónyuge – Matrícula - Plano de
Afectación - Superficie de Afectación

Tosolini María Teresa - Carlos Hugo Tabares – 163.312 – 225983 – 5596,48 m2.

Tosolini Angélica Inés - Hugo Omar Marco - - - - .

Tosolini José Carlos - - - - -.

Fabro Noelia Silvina - Rodrigo Hernán Villamonte - 206.015 – 225609 - 6,07 m2.

Sione Carmen Paulina - - 143.793 – 225621 - 2341,95 m2.

Sione Teresita Juana - - - - - -.

Rigert Gerardo Luis - - 209.370 – 225597 - 2,37 m2.

Albea Mónica Alejandra - - - - - -.

Resolución N° 174 del 23.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, departamento Paraná, Distrito María Grande 1°, Municipio de María Grande, Ejido María Grande, domicilio parcelario: camino público S/N°, con una superficie total de 331 Has. 72 As. 61 Cas., para la afectación lineal de 293,13 metros de lado este y 297,60 metros lado oeste, por la Línea de Media Tensión “Viale - Tabossi - María Grande” con una franja de seguridad de 11,00 m., siendo la superficie de afectación de 32 As. 49 Cas., según

Plano de Afectación N° 224.927, Matrícula N° 209.271, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Delia Ángela Solari.

Resolución N° 173 del 23.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR, Sección 14, Grupo 135, Manzana I, con domicilio parcelario: Juan Morath N° 1.338, con una superficie total de 19.771,50 m2, para el mantenimiento de Línea de Alta Tensión “Paraná Norte - Paraná Este”, considerando una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, según el siguiente detalle:

Titular del Inmueble – Cónyuge – Matrícula - Plano de

Afectación - Superficie de Afectación

Musto Cerisneli Néstor Jorge - Irma Oliva - 139.118 - 225.612 - 466,71 m2

Sandra Analía Ellemberger - - - - - -.

Resolución N° 172 del 23.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, domicilio parcelario: Av. Pte. Raú R. Alfonsín S/N°, con una superficie total de 24 Has. 26 As. 93 Cas. 28 dm2, para la afectación lineal de 383,27 metros de lado Norte y 370,87 metros lado Sur, por la Línea de Media Tensión “Viale – Tabossi – María Grande”, con una franja de seguridad de 11,00 m., siendo la superficie de afectación de 41 As. 48 Cas., según

Plano de Afectación N° 224.925, Matrícula N° 152.791, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Jorge Horacio Tropini.

Resolución N° 163 del 03.08.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrodcuto en una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Concesión 83, con una superficie total de 10 Has. 32 As. 75 Cas. 08

dm2, para la construcción de una línea de alta tensión 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana) de 71,5 metros lineales, según el siguiente detalle:

Titular del Inmueble – Cónyuge – Matrícula - Plano de

Afectación – Superficie de Afectación

Roude Martín Alejandro - María Carolina Casamayor – 128941 - 57536 - 00 Has 04 As 48 Cas.

Forclaz Roberto Carlos - Alicia Graciela Hofbauer - - - - -.

Resolución N° 119 del 18.06.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción e instalación de 234 metros de línea de 7,62 y una SETD 5 Kva (potencia del trafo), que cuenta con una superficie de afectación de 00 Ha. 18 as. 10 Cas., Matrícula N° 3.478 y Plano N° 81.157, siendo el titular dominial del inmueble los Srs. Miguel Ángel Galvarini, Teresa Galvarin de Biasizo, Leonel María Barral, Antonio Odalis Biasizo, Ofelia Adela Bergounian (cónyuge: Mario Daniel Bouchet), Luis Adolfo Bergounian y Pilar Ofelia Schmidt. Usufructuario: Bergounian Adolfo Ismael.

Resolución N° 164 del 01.10.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado para el tendido de 145 metros de Línea Aérea Primaria de 7,62 kV y montaje de un transformador de 16

kVA relación 7,62/0,231 kV y sus protecciones correspondientes, dejando constancia de la construcción, si fuese necesario, de portón o tranquera de libre acceso de la Distribuidora, y considerando una franja de seguridad de 4,5 metros a ambos lados de la línea, que cuenta con una superficie de afectación de 00 Has. 17 as. 71 Cas., Matrícula N° 401.542 y Plano de Afectación N° 8.297, siendo el titular del inmueble la Sra. Silvia Viviana Rodriguez.

Resolución N° 176 del 28.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 51 Ha. 77 As. 16 Cas., para la construcción y mantenimiento de 397 metros de línea aérea de media tensión convencional 13,2 kV con cable en 3X50 Al/Al altura 10 metros, con un transformaor trifásico de 40 KVA (13,2/0,40-0,231 Kv), con una franja de seguridad de 6,10 m, a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 0 ha. 47 as. 81 cas., según Plano de Afectación N° 72.620, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Daniel María Bel. (cónyuge: Claudia del Carmen Bochatal).

Resolución N° 177 del 28.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de

Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 4°, con una superficie total de 11 ha. 20 as. 80 ca., para la construcción de 120 metros de línea monofásica de 7,62 KV con conductor de 1x50 Al/Al e instalación de un transformador de 5 KVA – 7,62/0,231 KV, siendo la superficie de afectación de 0 ha. 15 as. 01 cas, según Plano de Afectación N° 60.084, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Roberto Ramón Jacquet (cónyuge: Teresita Ramona Villamba) y Ariel Humberto Jacquet.

Resolución N° 178 del 28.09.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5, Sección Quinta, Grupo N° 19, Manzana N° 5, domicilio parcelario: calle Republica de Siria N° 434, con una superficie total de 513.610,00 m2, para el mantenimiento de una subestación transformadora de distribución de 630 KVA de 90 metros de cableado subterráneo de 15 kV, de 185 metros de cable armado subterráneo de 1,1 kV y de 40 metros de línea área secundaria, siendo la superficie de afectación de 22,12 m2, según Plano de Afectación N° 200.116, cuyo titular dominial del inmueble es la Municipalidad de Paraná (Tomo 53 Folio 390).

Oscar H. Bustamante, apoderado Enersa.

F.C. 04-00022396 3 v./12/10/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

COLEGIO DE ARQUITECTOS

Convocatoria de elecciones

Conforme lo establece el artículo 12° del Reglamento Electoral, la Junta Electoral designada por Resolución de Directorio N° 1724/21 de fecha 23 de setiembre de 2021, llama a elecciones de autoridades para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario titular y suplente, tesorero titular y suplente de la Junta Ejecutiva; miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y tres suplentes); miembros del Tribunal de Etica Profesional (cinco titulares y tres suplentes); miembros del cuerpo de Jurados de Concursos (seis titulares y seis suplentes); miembros del cuerpo de Asesores de Concursos (seis titulares y seis suplentes) y por Resolución de Directorio N° 1199/13 miembros del cuerpo Previsional Consultivo (cinco) del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

Se podrán oficializar candidatos o listas hasta las 14 horas del día 19 de noviembre de 2021 en la sede del Colegio de Arquitectos, Libertad 149 de la ciudad de Paraná.

El acto eleccionario se llevará a cabo en la sede del colegio, sita en calle Libertad N° 149 de la ciudad de Paraná, y en cada una de las distintas sedes de las Regionales y Seccionales a saber: Regional Noreste calle Alberti N°

195 de la ciudad de Concordia; Seccional Chajarí Estrada N° 1710; Regional Este calle Alberdi N° 831 de la ciudad de C. del Uruguay; Seccional Colón San Martín N° 625; Regional Sureste calle Seguí N° 36 de la ciudad de Gualeguaychú; y Regional Suroeste Basualdo y Maipu de la ciudad de Victoria; Seccional Gualeguay R.E. de San Martín 8; Seccional Nogoyá Mosconi 23, el día 10 de diciembre de 2021 entre las 10 y las 15 horas.

Podrán ser electores todos los arquitectos registrados en los padrones conforme lo establecen los artículos 55° y 57° de la Ley N° 8317-.

Mariela B. Franceschelli, presidenta Junta Electoral; Pablo A. Chinellato, secretario Junta Electoral.

F.C. 04-00022322 1 v./06/10/2021

COBRO DE HABERES

PARANA

a herederos y acreedores de SILVIO ORLANDO CASTAÑEDA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. CASTAÑEDA SILVIO ORLANDO, DNI 16.173.692, quien falleciera en la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, el 12 de Octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 2552924 – “Godoy Rosa Liliana.- Sol. pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Castañeda Silvio Orlando”.-

Paraná, 28 de setiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015339 5 v./15/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Años 2021
2152, 2202, 2225, 2248, 2285, 2290, 2309, 2320, 2323, 2341, 2342, 2349
Ministerio de Desarrollo Social
2116, 2117, 2118, 2154
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2047, 2048, 2049, 2069, 2070, 2071, 2087
Ministerio de Producción
2109, 2110, 2153, 2172, 2173, 2226, 2227, 2247, 2291

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.